



SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE MAYO DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, que se incorpora a las diez horas, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D^a S. B. T. J. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

La Concejala Sra. García Gálvez, del Partido Popular, pide al Sr. Alcalde la alteración del Pleno para la incorporación con carácter urgente de la toma de posesión del nuevo Concejal de su Grupo, que entregó la documentación y sabiendo que es correcta, informando la Sra. Secretaria a petición del Alcalde Presidente sobre los artículos 82, 97.3 y 91.4. del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre ROF.

Se incorpora la Sra. Concejala Cortés Gallardo siendo las diez horas.

El Sr. Alcalde Presidente expresa que el asunto se someterá a la urgencia antes del apartado de Ruegos y preguntas manifestando la Sra. García Gálvez su disconformidad.

1.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de fechas extraordinaria y urgente de 16.5.2016 y ordinario 28.4.2016.-

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros que actualmente lo componen (7, 3, 2, 2, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VPB), acordó aprobarlas.

2.- Dar cuenta: Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 25-4 y 9 y 16-5- y extraordinaria y urgente de 27.4.2016.- Decreto de Delegación del Sr. Alcalde la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, nº 1810 de fecha 25.4.2016. -Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 4.05.2016 nº 1967 declaración obras de emergencia en C/ Agave, Urb. Santángelo Norte. -Dar cuenta Reparos Intervención Abril 2016 : facturas 01/2016, 02/2016, 03/2016, 04/2016, 08/2016 y 12/2016 de MI VISA DE BIENES S.L., facturas 0201501074, 0-201501075, 0-201600014 y 0-2011600015 de Coloniales Minués S.L., facturas 433008, 434755, 434754, 442090 y 438333 de Almacén Pinturas Andalucía S.A., expte. 16/JGL/2016 Dirección facultativa obra rotonda Avda. Machado con Avda. Telefónica con propuesta de adjudicación a D. G. d. L. C. C., expte. 22/JGL/2016 Mantenimiento del sistema de gestión de calidad de playas 2016 con propuesta de adjudicación a Nebro Mellado & Consultores S.L. -Resoluciones Alcaldía y Delegados Marzo 2016.-Dar cuenta de Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 Ejecuciones trimestrales Presupuestos 1º Trimestre Ejercicio 2016 de la Corporación Local.- Dar cuenta al Pleno del cumplimiento del RD 635/2014, período medio de pago a proveedores primer trimestre 2016, Ayuntamiento y PDM.- Dar cuenta al Pleno del cumplimiento de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad de primer trimestre 2016, Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 2015 del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Cifrián Guerrero comentando que en dos plenos se llevan más de 250.000 euros en facturas con reparos de legalidad aprobados por vd. y su Equipo de Gobierno en unos servicios que son de continuidad y comprometiendo a los técnicos municipales a firmar la documentación por falta de planificación. Pidiendo información sobre los expedientes que se hayan iniciado conforme a la Ley de Contratos del Estado. Contestando el Sr. Alcalde Presidente que esta falta de planificación viene dada desde el gobierno anterior, motivo por el cuál aparecen reparos, que ustedes no presentaron ninguno en Pleno ya que viene del texto del ROF y no de la Ley de Transparencia y que ya está en marcha muchos pliegos, licitaciones y aparecen hasta que no se adjudiquen.

El Pleno quedó enterado.

3º.- Desestimación alegaciones realizadas por Bodegas La Sacristía S.L. en expediente de desahucio de local nº 6 de Playa Santa Ana.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17 de mayo de 2016, que copiada literalmente dice:

“Desestimación alegaciones realizadas por Bodegas La Sacristía S.L. en expediente de desahucio de local nº 6 de Playa Santa Ana.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe propuesta de la Sección Interdepartamental de fecha 11/05/2016:

“Vistas las alegaciones presentadas por Bodega La Sacristía S.L. en el trámite de



SECRETARÍA GENERAL

audiencia otorgado en el expediente de desahucio del local nº 6 de la Playa Santa Ana de nombre comercial "MammaGina / Tragatapas", el funcionario que suscribe informa:

Que estima procede, y así lo propone, cabe desestimar totalmente la citadas alegaciones continuando con el procedimiento de desahucio, y ello basándonos en los siguientes argumentos de hecho y derecho:

Se limita simplemente el alegante a esgrimir que como el citado local se encuentra ubicado en zona marítimo terrestre, no tiene consideración de bien demanial municipal, sino que la titularidad del bien es estatal. Y de ahí concluye que la deuda de 152.763,39 € debe ser anulada.

Olvida el alegante que el Ayuntamiento ostenta la concesión administrativa del referido local y que el interesado se subrogó en un contrato de participación de tercero en dicha concesión administrativa en virtud del artículo 137.3 del Reglamento de Costas aprobado por RD 876/2014 de 10 de Octubre. En consecuencia, si se ha devengado una deuda importante derivada del mencionado contrato, su impago es causa de resolución por incumplimientos esenciales, y la administración concesionaria puede desalojar al tercero de su concesión en virtud de sus prerrogativas exorbitantes.

El local ha estado desde tiempo inmemorial en zona marítimo terrestre, por lo que dicho extremo no puede erigirse en fundamento del incumplimiento contractual.

Se propone, por tanto, desestimar las alegaciones y que se continúe con el procedimiento del art. 156.2 del RBELA y, en consecuencia, se le otorgue un plazo de 8 días para el desalojo y la entrega del bien. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la entidad con sus propios medios."

Tras un breve intercambio de opiniones sobre los locales de Santa Ana, los señores vocales reunidos acuerdan con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la Concejala No Adscrita Beatriz Olmedo, y las abstenciones de PP, y VPB, emitir dictamen favorable y proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: *desestimar las alegaciones y que se continúe con el procedimiento del art. 156.2 del RBELA y, en consecuencia, se le otorgue un plazo de 8 días para el desalojo y la entrega del bien. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la entidad con sus propios medios."*

La Sra. Secretaria da lectura a ENMIENDA a los efectos de completar el procedimiento cuyo tenor literal dice:

ENMIENDA IN VOCE AL ACUERDO Nº 3 "DESESTIMACIÓN ALEGACIONES REALIZADAS POR BODEGAS LA SACRISTÍA S.L. EN EXPEDIENTE DE DESAHUCIO DE LOCAL Nº 6 DE PLAYA SANTA ANA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la siguiente enmienda del acuerdo dictaminado por la Comisión informativa, de forma que el acuerdo adoptar resulte el siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por La Sacristía S.L. en el expediente de desahucio del local nº 6 de la Playa Santa Ana.

SEGUNDO.- Resolver la extinción de forma definitiva de la concesión que hasta el momento ostentaba dicha sociedad mercantil.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, procede otorgar un plazo de 15 días para que procedan al desalojo y entrega del bien. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento a tal requerimiento, se otorgará un nuevo plazo de 8 días transcurridos los cuales la Administración llevará a efecto el lanzamiento con sus propios medios.

CUARTO.- Notificar el contenido de este acuerdo a los interesados, así como a la Policía Local en el caso que hubiera de proceder este Ayuntamiento al lanzamiento con sus propios medios.”

Sometido a votación la inclusión de la Enmienda presentada por la Secretaria actuante, el Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULVCA para la gente, CSSPTT, y @lternativa por Benalmádena) y 9 abstenciones (8 del Grupo Partido Popular y 1 VpB), de los 24 que actualmente lo componen se aprueba la integración de la Enmienda.

A continuación se procede a la votación de la desestimación de la alegación conforme al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa transcrito y con la inclusión de la Enmienda, el Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULVCA para la gente, CSSPTT, y @lternativa por Benalmádena) y 9 abstenciones (8 del Grupo Partido Popular y 1 VpB), de los 24 que actualmente lo componen acuerda aprobarlo y elevarlo a acuerdo.

4º.- Incoación de expediente a D. Juan Ramón Hernández Leiva por solicitud de reducción de su dedicación exclusiva al 90%.-

El Sr. Hernández Leiva, Concejal del Grupo CCSPTT, abandona la sesión por motivos de abstención legal por interés personal en el asunto que se trata, en conformidad con el artículo 76, de la Ley 7/85.

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.5.2016, que dice:

“Incoación de expediente a D. Juan Ramón Hernández Leiva por solicitud de reducción de su dedicación exclusiva al 90%.



SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Concejales indica que no va a participar en las deliberaciones al entender que existe causa de abstención y en consecuencia se levanta de su puesto en la mesa de reuniones.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe emitido por la T.A.G.-Jefa en funciones de la Sección de Personal el 09/05/2016:

“Asunto.- Petición de Informe por la Secretaría General en relación al escrito del Concejales D. Juan Ramón Hernández Leiva sobre “reducción de su dedicación exclusiva al 90%”.

Antecedentes:

- 1.- Escrito presentado por el Concejales D. Juan Ramón Hernández Leiva de fecha 27/04/2016 y registro de entrada nº 9752, por el que solicita la reducción de su dedicación exclusiva al 90% y, además, la compatibilidad de su Cargo con su actividad artística de índole privada.
- 2.- Acta del Ayuntamiento Pleno de 13/06/2015 y Acta de Ayuntamiento pleno de 30/06/2015.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía de 22/06/2015 y de 06/04/2016 sobre Delegación Especial de Competencias.
- 4.- Resolución de la Alcaldía de 08/10/2015 por la que se otorga la dedicación exclusiva a cargos corporativos.

Consideraciones:

Primera.- De los antecedentes obrantes en esta Sección de Personal se ha podido comprobar que D. Juan Ramón Hernández Leiva, con DNI núm. 70889687F, tomó posesión del Cargo de Concejales en la *Sesión Constitutiva celebrada el 13 de junio de 2015*.

Por resolución del Alcalde-Presidente de fecha *22 de junio de 2015* se le confirió la *Delegación Especial de Servicios Culturales*, integrados en el Área de Cultura.

Segunda.- La creación de las retribuciones de Dedicación Exclusiva a Cargos Públicos se aprobó por el *Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2015*, estableciéndose en concreto para la Delegación Especial de Servicios Culturales una retribución anual de 44.559,06€, con un régimen de dedicación EXCLUSIVA.

Tercera.- El otorgamiento de esta dedicación exclusiva al Sr. Juan Ramón Hernández Leiva, con una retribución de 44.559,06€ al año y con efectos económicos desde el 23/06/2015, se concedió mediante *Decreto de Alcaldía de fecha 08 de octubre de 2015*, tras la tramitación del oportuno expediente.

Cuarta .- Con fecha *06 de abril de los corrientes se emitió resolución* por el Sr. Alcalde confiriendo *Delegación Especial de competencias para los servicios municipales de*

Nuevas Tecnologías, Modernización y Transparencia, incluidos en el Área de Vivienda y Modernización de la Administración Pública, quedando derogada la anterior Resolución de 22/06/2015 de delegación especial de Servicios Culturales.

Quinta.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su art. 75.2 lo siguiente:

“ Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

Sexta .- La retribución anual que resultaría a percibir por D. Juan Ramón Hernández Leiva, una vez realizada la reducción al 90% de las retribuciones establecidas por el Ayuntamiento Pleno el 30/06/2015, es de 40.103,15.-€ anuales, siendo la retribución mensual incluida la parte proporcional de pagas extra de 3.341,93.-€ al mes, lo que supondría una cantidad inferior a la consignada en el Presupuesto Municipal de 2016.

Séptima .- Se solicita además por el Sr. Hernández Leiva compatibilidad para la realización de una actividad artística de índole privada, en concreto para una actividad concertista de corta duración realizada fuera del horario laboral (principalmente noche y fines de semana) que supondrían como máximo 15 horas mensuales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad (...)”*. Regulándose en el **art. 11** de la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**, que *“el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”*

Octava .- El **art. 14** de la **Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**, establece que el mero ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo dispone este artículo que la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Pleno de la Corporación Local,

Novena .- No obstante, por el **art. 19.j)** de la **Ley 53/1984**, se exceptúan del régimen de incompatibilidades de la presente ley las actividades de producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas,



SECRETARÍA GENERAL

siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

Conclusiones:

1ª) Visto lo anteriormente expuesto, **las retribuciones a percibir** por D. Juan Ramón Hernández Leiva, **una vez realizada la reducción al 90%** de las retribuciones establecidas por el Ayuntamiento Pleno el 30/06/2015, **resultarían ser 40.103,15.-€ anuales**, siendo la retribución mensual incluida la parte proporcional de pagas extra de **3.341,93.-€ al mes**. Para ello debe ser adoptado el correspondiente Acuerdo Plenario que contemple el cargo de Concejel Delegado con Delegación Especial de competencias con Dedicación Parcial, especificando el tiempo efectivo mínimo de su ejercicio, debiéndose respetar las limitaciones establecidas en los art. 75 y siguientes de la Ley 7/185 BRL.

2ª) Si la actividad concertista a desarrollar por el interesado no conlleva relación de empleo o de prestación de servicios, no estará sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3ª) Fuera del supuesto anterior, para ejercer la actividad privada se requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad por el Ayuntamiento Pleno.

4ª) El presente expediente deberá ser Informado por la Intervención Municipal.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación."

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a continuación al informe de la Secretaria General nº 31, de fecha 11/05/2016:

"Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2015 el Ayuntamiento en Pleno, sesión extraordinaria acordó declarar en régimen de dedicación exclusiva a 15 concejales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.TER: "i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los

miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.”

Resultando que así mismo con fecha 30 de junio de 2015 el Ayuntamiento en Pleno acordó fijar las cuantías de las asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, siendo estos un total de 10 concejales.

Resultando que con fecha x de abril de 2016, el Concejel miembro del grupo municipal CSSPTT, que ostenta régimen de dedicación exclusiva, y Delegación especial en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016, ha solicitado por escrito su intención de pasar de concejal con exclusividad a concejal con dedicación parcial al objeto de solicitar la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada.

Resultando que consta en el expediente informe del departamento de Personal de fecha 9 de mayo de 2016.

Resultando que consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 4 de mayo de 2016.

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado.
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. El régimen establecido para los Concejales miembros de la Corporación es el establecido en el art. 75 de la LRBRL:

“**1.** Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#).

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán



SECRETARÍA GENERAL

retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Atendiendo a lo expuesto señalar que las retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

En consecuencia, los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral.

Con respecto a los concejales en régimen de dedicación parcial que pertenezcan al sector privado, debe el Pleno fijar el régimen de su dedicación (artículo 75.2). Sin duda alguna aquí hay un mayor margen de flexibilidad, al no existir la limitación

indicada en el art. 75 para los concejales que pertenezcan al sector público. Pero ello, a juicio de J.M. Rodríguez Álvarez (Subdirección General de Cooperación y Régimen Jurídico Local del MAP), *“no significa que pueda determinarse el régimen de una manera absolutamente flexible y sin mecanismos de control. La palabra 'régimen' exige regulación y busca la transparencia y el control, de manera que habrá que arbitrar en todo caso mecanismos que permitan garantizar y controlar el cumplimiento de la dedicación exigida. Por ejemplo, si en algún caso la jornada se fijase en un número determinado de horas semanales sin concretar su distribución horaria, es decir, de una manera extremadamente flexible, ello obligaría a establecer a la vez un sistema que exija que el miembro de la Corporación de que se trate acredite y justifique documentalmente cómo ha distribuido semanalmente el tiempo de dedicación que se le retribuye, y cuando menos poner esa documentación a disposición de los grupos políticos y del Pleno, a efectos del adecuado desarrollo de sus funciones de control, así como de la Intervención municipal, para que ésta pueda proceder a tramitar el oportuno mandamiento de pago adjuntando las 'relaciones horarias' que justifiquen debidamente la distribución efectiva de la dedicación flexible acordada. En caso contrario, se estaría vulnerando manifiestamente la norma, que exige un 'régimen' de la dedicación, y no un simulacro del mismo”*.

TERCERO.- Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 bis.1 de la Ley 7/1985 y 22 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en el municipio de Benalmádena se fija el del sueldo del Secretario de Estado menos el 35% del mismo como mínimo.

En este aspecto habrá de atenderse a las conclusiones del informe de la Jefa de Personal, de fecha 9 de mayo de 2016, en el que se especifica que las retribuciones a percibir por el Concejal tras la reducción de la dedicación al 90% será de 40.103,15 euros anuales, siendo la retribución mensual incluida la parte proporcional de pagas extra de 3.341,93 euros al mes.

CUARTO.- El régimen de incompatibilidad establecido para los miembros de las Corporaciones Locales es el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ya que así viene determinado en su ámbito de aplicación en el art. 1 párrafo segundo en el que a los solos efectos de esta regulación de incompatibilidad se entenderá que desarrollan actividad en el sector público los cargos electos de las Corporaciones Locales.

Dado que el Concejal en cuestión pasaría a desempeñar su cargo en dedicación parcial habría de estarse a lo dispuesto en los art. 11 y ss y en concreto el procedimiento a seguir será el regulado en el art. 14 de dicha Ley:

“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local,



SECRETARÍA GENERAL

previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”

Atendiendo al escrito presentado por el interesado con nº de registro 9752 en el que se declara que la actividad en ningún caso se realiza dentro del horario de su relación laboral principal, así como tampoco afecta a la misma, ya que la actividad para la que se solicita la compatibilidad, concertista, no está directamente relacionada con las laborales desarrolladas en la Corporación. Tal exigencia está regulada en el art. 11.1 de la Ley de Incompatibilidades en el que se manifiesta la imposibilidad de desarrollar actividades privadas relacionadas directamente con el departamento o servicio para el que presten sus servicios. La Delegación especial, que actualmente ostenta el Concejal es la conferida por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 6 de abril de 2016 en el que delegaban los servicios de **NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, perteneciente al Área de VIVIENDA Y MORDERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

En conclusión y considerando los datos aportados por el Concejal se podrá proceder a reconocer la compatibilidad, señalando en todo caso que la misma no podrá modificar la jornada de trabajo ni el horario de sus servicios en la Corporación, esto es la dedicación previamente reconocida del 90%.

Así mismo debe hacerse mención de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Incompatibilidades “Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.” Por ende la compatibilidad otorgada deberá resultar publicada junto con la información relativa a la publicidad de información institucional, en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Resulta necesario recordar el contenido de los art. 28 y 29 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Artículo 28. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Artículo 29 Recusación

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.”

En conclusión debe afirmarse que en la votación en la que se proceda a otorgar la compatibilidad el Concejal afectado por la misma, en observación de los artículos señalados procederá su abstención en la misma.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º.- Otorgar al Concejal D. Juan Ramón Hernández Leiva dedicación parcial al 90%, toda vez que desempeñe funciones de presidencia, vicepresidencia u ostente delegaciones, o desarrolle responsabilidades que así lo requieran, actualmente ocupando el cargo de Delegado Especial de los servicios de NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, perteneciente al Área de VIVIENDA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



SECRETARÍA GENERAL

2º.- Determinar que la retribución a percibir será inferior a la determinada para la dedicación exclusiva y en concreto proporcional a la jornada efectivamente desarrollada. La cuantía de las retribuciones será de 40.103,15 euros anuales, siendo la retribución mensual incluida la parte proporcional de pagas extra de 3.341,93 euros al mes. El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda (Art. 75.2 Ley 7/85).

3º.- Otorgar la compatibilidad al Concejal D. Juan Ramón Hernández Leiva, en tanto que desempeña su cargo con dedicación parcial, para la realización de actividad privada consistente en concertista de corta duración, actividad realizada fuera de la jornada laboral (principalmente noches y fines de semana) suponiendo como máximo 15 horas mensuales. La compatibilidad resulta otorgada en todo caso sin que la misma suponga modificación de su jornada laboral, determinada previamente en el 90% y por no suponer en ningún caso actividad relacionada directamente con el departamento en el que presta sus servicios.

4º.- Publicar las retribuciones percibidas por el Concejal de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Pleno.”

Se da lectura por último al informe fiscal de 16/05/2016:

“Asunto: SOLICITUD DEL CONCEJAL D. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ LEIVA SOBRE REDUCCIÓN DE DEDICACIÓN

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del Real Decreto 1174/87, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como del Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANTECEDENTES

1. Escrito recibido en este Ayuntamiento el 27 de abril de 2016, por el que D. Juan Ramón Hernández Leiva, con D.N.I. 70.889.687-F, en calidad de Concejal de esta Corporación, solicita:
 - a. *Que le sea reducida su dedicación exclusiva al 90%.*
 - b. *Que le sea concedida la compatibilidad con su actividad artística de índole privada entendiéndose que no entra en confrontación de intereses con la concejalía que ostenta (Modernización de la administración y Transparencia), afirmando que dicha actividad se realiza fuera del horario laboral y siempre supeditado al mismo (noches y fines de semana principalmente) y que además*

supondrá como máximo 15 horas mensuales al ser una actividad concertista de una duración corta (1 hora cada concierto), entendiéndose que dicha actividad no crea perjuicio a su función pública y es su deseo la reducción de su exclusividad y por tanto, salario.

2. Oficio de la Secretaria General de fecha 3 de mayo de 2016, adjuntando copia del escrito del Concejal anteriormente citado, solicitando informe de esta Intervención.

RÉGIMEN JURÍDICO

1. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(ROF)

CONSIDERACIONES

Primera.- Que actualmente, D. Juan Ramón Hernández Leiva, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, desempeña las funciones de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segunda.- Que por resolución del Alcalde-Presidente de abril de 2016, se acuerda conferir a D. Juan Ramón Hernández Leiva la Delegación Especial de competencias del Alcalde para los servicios municipales de nuevas tecnologías, modernización y transparencia, que se encuentran incluidos en el Área de Vivienda y Modernización de la Administración Pública. La delegación reviste carácter especial, respondiendo a la tipología prevista en el Artículo 43.4 y 5 a) del ROF.

Tercera.- Que a juicio de esta Intervención, el Concejal está solicitando permanecer ejerciendo sus funciones en régimen de exclusividad reduciendo su salario en un 10%, puesto que en la solicitud se dice “...que para ello me sea reducida mi exclusividad...” y no su pase a un régimen de dedicación parcial. Así mismo, se sobreentiende que la actividad privada para la que solicita el reconocimiento de compatibilidad es una actividad remunerada.

Cuarta.- En principio, la percepción de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución que provenga de los presupuestos de cualquier Administración, organismo o empresa públicos, mientras que no existiría incompatibilidad con el desempeño de actividades remuneradas de carácter privado, siempre que dichas actividades no se encuentren entre las expresamente prohibidas en los artículos 11 a 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y se autorice la compatibilidad por el órgano competente.

Quinta.- Examinados los Artículos 11 a 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a juicio de quien suscribe, no hay en la actividad de concertista causa que impida su compatibilidad con el cargo de Concejal con dedicación exclusiva.

Sexta.- La jurisprudencia ha admitido la posibilidad de compatibilizar el cargo de Concejal con dedicación exclusiva con el ejercicio de una actividad profesional, siendo particularmente ilustrativa la sentencia número 114/2006, de 28 de abril el Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª que concluía que es compatible, estableciendo como única reserva que no merme o reste su dedicación al cargo que desempeña.



SECRETARÍA GENERAL

Séptima.- Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone en su artículo 13.3 que el reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones fueran remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Octava.- Por tratarse de un miembro de la Corporación Municipal, se estima procedente la aplicación del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que la resolución motivada reconociendo la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local.

CONCLUSIONES

1. El Concejal de esta Corporación D. Juan Ramón Hernández Leiva, puede solicitar que el Pleno reconozca la compatibilidad de la actividad privada que pretenda realizar, en este caso, concertista, si bien, se recomienda que el mismo haga una declaración de que no se encuentra afectado por ninguna circunstancia que hagan incompatible el ejercicio de la actividad privada recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Que no obstante lo anterior, se debe acordar igualmente por el Pleno, a juicio de esta Intervención, una disminución en las retribuciones del Concejal igual al porcentaje solicitado de reducción de dedicación exclusiva.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Sometido el asunto a dictamen, se realiza en sentido favorable con los votos a favor del PSOE, IULVCA, ABP, y la Concejala No Adscrita Sra. Olmedo, la abstención de CSSPTT y VPB, y el voto en contra de PP, proponiéndose en consecuencia que el Ayuntamiento Pleno realice el siguiente acuerdo:

1º- Otorgar al Concejal D. Juan Ramón Hernández Leiva dedicación parcial al 90%, toda vez que desempeñe funciones de presidencia, vicepresidencia u ostente delegaciones, o desarrolle responsabilidades que así lo requieran, actualmente ocupando el cargo de Delegado Especial de los servicios de NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, perteneciente al Área de VIVIENDA Y MORDERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2º.- Determinar que la retribución a percibir será inferior a la determinada para la dedicación exclusiva y en concreto proporcional a la jornada efectivamente desarrollada. La cuantía de las retribuciones será de 40.103,15 euros anuales, siendo la retribución mensual incluida la parte proporcional de pagas extra de 3.341,93 euros al

mes. El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda (Art. 75.2 Ley 7/85).

3º.- Otorgar la compatibilidad al Concejal D. Juan Ramón Hernández Leiva, en tanto que desempeña su cargo con dedicación parcial, para la realización de actividad privada consistente en concertista de corta duración, actividad realizada fuera de la jornada laboral (principalmente noches y fines de semana) suponiendo como máximo 15 horas mensuales. La compatibilidad resulta otorgada en todo caso sin que la misma suponga modificación de su jornada laboral, determinada previamente en el 90% y por no suponer en ningún caso actividad relacionada directamente con el departamento en el que presta sus servicios.

4º.- Publicar las retribuciones percibidas por el Concejal de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Se produce el siguiente debate que se transcribe literalmente a petición de la Concejala Sra. Cifrián Guerrero:

Toma la palabra el Concejal Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, indicando el sentido de nuestra votación va a ser la abstención sobre todo fundamentado en que los informes técnicos por parte de los técnicos competentes en dar la razón a que puede complementar y puede ser complementario su labor como Concejal y su labor dentro de ese carácter privado que quiere ejercer los fines de semana, sobre todo argumentar el sentido de mi votación.

Interviene la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, en el sentido de que su Grupo se va a abstener porque en estos tiempos que corren nuestra imagen como político es cuando más denostada ante la ciudadanía por la imagen que se está dando en muchos aspectos. Creo que tenemos que ser coherente con lo que siempre hemos defendido y con el dogma que siempre hemos dicho. Desde el Partido Popular, desde las filas del Partido Popular siempre se ha defendido la posibilidad de compatibilidad, no solamente porque lo manda la Ley, las cosas no son buenas porque lo manda la Ley, sino porque moralmente así lo creemos. En este caso el Sr. Juan Ramón del CSSPTT el se dedica a actividades musicales y ha decidido rebajarse la dedicación exclusiva un 10% porque se quiere dedicar los fines de semana a su condición como músico, no nos vamos a oponer a eso creemos que tiene absolutamente la posibilidad y probabilidad como marca la Ley de poder hacerlo. Pero solamente vamos ha hacer un inciso primero me gustaría hacer una cuestión luego continuar con nuestra disertación, la cuestión es que el Sr. Juan Ramón participa en la Comisión de Cultura o es Asesor Cultural en algunos aspectos porque aquí algo se ha dicho aunque no se contemple en su delegación especial pero sí se ha dicho que él participa en alguna Comisión de Cultura es mi pregunta.

Contestando el Sr. Alcalde que termine con su exposición y luego si hay lugar se le responde a la pregunta.

Continuando la Sra. Cifrián Guerrero diciendo que si la disculpa, es que mi posición irá en un sentido o en otro si me responden afirmativamente o no, por eso



SECRETARÍA GENERAL

pido y solicito que se me responda a esa cuestión. Contestando el Sr. Alcalde que se está hablando de una Comisión que no es un órgano decisorio, sino un Consejo de Asesoramiento, no existiendo ningún tipo de discrepancia en que participe en un órgano que simplemente aconseja o ayuda pero no asesora ni toma decisiones, dándole la palabra a la Delegada de Cultura Sra. Galán Jurado para responder.

La Sra. Galán Jurado, Delegada de Cultura, dice que le iba a contestar que como cualquier ciudadano de este Municipio puede pertenecer , puede asistir al Consejo de Cultura, no tiene un poder decisorio y por lo tanto, como si usted quiere venir, con lo cuál nos sentiríamos muy satisfechos de poder contar con su presencia. El Consejo de Cultura puede estar abierto a cualquier ciudadano/a de Benalmádena.

La Sra. Cifrián Guerrero interviene de la siguiente manera: muchísimas gracias se lo diré a mi compañera que lleva Cultura, que lo ha llevado bastante bien y que ahí puede comentar. Hablaba de la coherencia política, fundamentalmente que hay que mantener la coherencia cuando se está en el gobierno como cuando se está en la oposición. Me remito a actas de plenos que se han celebrado en esta Corporación Municipal, en este Ayuntamiento, plenos en los que usted misma cuando estaba en la oposición mantenía una postura y ahora parece que usted mantiene otra cuando está gobernando, hay distintas varas de medir. En el caso de Izquierda Unida me remito a un acta de un pleno cuando mi compañera I. H. pidió la compatibilidad en un 50% para su dedicación a sus labores como administradora de fincas. En ese caso, la Sra. E. B. que era la Portavoz del Partido que está usted ahora de Izquierda Unida dice, la Sra. B. dice leo literalmente, transcribo literalmente, dice que ella no pretendía valorar el informe del Secretario el planteamiento del asunto será legal pero su valoración personal ha sido política y le parece que es una indecencia moral que desde Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía, que siempre se ha mostrado en contra de todas las compatibilidades. Eso era la Sra. B. que era la Portavoz de su Grupo y usted me remito a otra acta del años dos mil doce, del pleno del año dos mil doce, que mi compañera I, H., como Delegada de Medio Ambiente, de Sanidad, Parques y Cementerio volvió a pedir en un 50% , leo literalmente, transcribo el acta del pleno: como justificación del voto contrario de Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía, la Sra. Galán Jurado, que es usted, manifiesta que su Grupo no comparte por principio ninguna compatibilidad de los Concejales Delegados porque el Ayuntamiento requiere una dedicación total, transcribo y digo sus mismas palabras. Respecto al Partido Socialista que ahora también lleva este pleno, esta compatibilidad y que ha apoyado en la Comisión esta compatibilidad se fue al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga y denunció a mi compañera I. H. por la compatibilidad, por pedir su compatibilidad que era legal. El Partido Socialista Obrero Español denunció ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga, la compatibilidad de mi compañera Inmaculada Hernández. Aquí queda patente, quiero dejar patente, ante todos los ciudadanos que nos están escuchando en este pleno de la Corporación que lo más importante en estos momentos como políticos es nuestra coherencia, mantener nuestras directrices, mantener nuestra palabra dada, es importante, es importante como políticos, es importante mantener nuestra palabra

dada, somos esclavos de nuestras palabras, y esclavos de nuestros hechos, no tengo más que argumentar, muchísimas gracias.

El Sr. Alcalde le da las gracias y pasa a darle la palabra a la Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Izquierda Unida para la gente.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Izquierda Unida dirigiéndose a la Sra. Cifrián Guerrero, le dice: mire para que vea que no tiene muy buena memoria en dos mil tres a dos mil siete, la legislatura de dos mil tres a dos mil siete el Sr. Moya y el Sr. A. tenían compatibilidad con dedicación parcial, que para la gente sencilla nos comprenda tenían una reducción salarial y nosotros, el Sr. A. y el Sr. Moya tenían esa reducción salarial, con lo cual nosotros no nos opusimos. Porque implicaba una reducción salarial, y además, no tenían nada que ver su dedicación privada con la dedicación en el Ayuntamiento. La dedicación de la Sra. H., administradora de fincas tenía que ver mucho con el Ayuntamiento. De hecho se paseaba por el Ayuntamiento para que se le solucionaran los problemas de sus comunidades. Y el Sr. C. también para dedicarse a su negocio privado. Y no solamente contentos con eso, que pidieron reducción en el tiempo pero no reducción salarial. El Sr. Hernández lo que pide para poder dedicarse por la noche o los fines de semana a una actividad que además es artística. Un artista igual que un deportista necesita seguir haciendo su actividad. Y ha tenido la decencia, la decencia de por ese tiempo que además no afecta a su horario laboral, de pedir una rebaja salarial, por lo tanto, nosotros igual que en dos mil tres a dos mil siete apoyamos al Sr. Moya y al Sr. A., vamos a seguir defendiendo al Sr. Hernández. Y tenemos coherencia, lo que no tenemos es desfachatez, del tipo pido menos reducción en tiempo pero el salario que me lo paguen los ciudadanos y ciudadanas de Benalmádena, en eso no tenemos esa desfachatez.

El Sr. Alcalde Presidente informa que se va a abrir un segundo turno de debate, diciendo : les pido por favor respeto en las intervenciones, se los pido a todos, por favor no vamos a levantar la voz, vamos a mantener el orden y si añadimos algo, sino añadimos nada corto el debate. Sra. Cifrián, alguien más Sr. García. Primero Sra. Cifrián.

Interviene la Sra. Cifrián Guerrero diciendo literalmente que: repito y me ciño a sus palabras en el acta del pleno, acabo de leer una transcripción de sus palabras, manifiesta no en este caso por la dedicación que usted ha dicho ni por las acusaciones que usted ha vertido en este pleno para lo cuál pido y voy a pedir la transcripción literal otra vez porque usted ha vuelto a acusar, porque usted se dedica en estos plenos a acusar así libremente a su libre albedrío porque a usted le da la gana, así que por favor voy a pedir la transcripción de esta parte del acta del pleno porque no se puede acusar y más a una persona que está ausente hay que tener un mínimo de respeto. Leo literalmente la transcripción del pleno: usted no ha referido a eso, usted ha dicho no comparte por principio ninguno compatibilidad de los Concejales Delegados porque el Ayuntamiento requiere una dedicación total, le estoy leyendo a usted Sra. Galán, le estoy leyendo a usted. No me haga usted inciso. La vara de medir depende cuando usted gobierna que cuando usted no está en el gobierno. Mire usted, usted no ha sido coherente desde que ha llegado este Equipo de Gobierno. La participación en este gobierno pentapartito le ha hecho a usted de decirse de muchas cosas que usted había prometido a sus propios votantes, entre ellos en su programa de gobierno, en su programa electoral llevaba muchas cosas que ahora usted ha votado lo contrario, se ha tapado usted los ojos, se ha tapado usted la nariz, se ha tapado usted la boca y ha



SECRETARÍA GENERAL

votado usted a favor de todo eso que usted llevaba en su campaña electoral, en su programa electoral, entre ellos es la subida de impuesto, usted se negaba a una subida de impuestos y usted junto a su gobierno pentapartito, ha aprobado ahora mismo una subida de un 5% tanto en el IBI como en la Basura. Sra. Galán, usted llevaba la bajada de impuestos en su programa electoral, otra de sus coherencias absoluta, que la población debe de saber es que usted, prometió quitar las zonas azules en su programa electoral y usted no simplemente las ha quitado, sino que las ha aumentado, para los ciudadanos de Benalmádena, esa es su coherencia política. Usted prometió entre otras muchas cosas aumentar la partida de Servicios Sociales, de Servicios Sociales, si me deja usted continuo dirigiéndose al Sr. Alcalde, yo no he interrumpido ninguna de sus aportaciones ni ninguna de sus palabras.

El Sr. Alcalde Presidente dirigiéndose a la Sra. Cifrián Guerrero le pide que termine.

Diciendo la Sra. Cifrián Guerrero que si la deja usted terminar...fíjese si es coherente que otra de las decisiones y otra de las cosas que llevaban ustedes en su programa era aumentar la partida de Servicios Sociales y ustedes han votado una... han reflejado una bajada de esa partida dedicada a los Servicios Sociales para los más necesitados de Benalmádena. Y no atribuya usted a la liquidez de la liquidación del Ayuntamiento en el Presupuesto era mucho más baja de la realidad que había presupuestada usted ya ha cercenado la posibilidad de haber más presupuesto dedicado a los Servicios Sociales, fíjese usted su incoherencia ante todos los ciudadanos de Benalmádena, esta es la coherencia, esas son las distintas varas de medir de todos los que ustedes ahora gobiernan, muchísimas gracias, no tengo más que decir.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que antes de intervenir Sra. Galán, el Sr. García quería intervenir también, Sra. Cifrián la próxima vez no le voy a dejar hablar, estamos hablando de un expediente de compatibilidad y está usted repitiendo lo que ha dicho en su primera intervención, sino aporta nada nuevo al debate, en la primera intervención habla usted de coherencia y ha vuelto usted ha hablar de coherencia, podemos estar así cinco, seis, siete turnos de debate.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CCSPTT, interviene de la siguiente forma: Buenos días a todos/as lo primero, bueno a mí me resulta bastante chocante escuchar al Partido Popular hablar de coherencia política, pero no voy a entrar ahora aquí en un debate broncoso que no nos va a llevar a ninguna parte, solamente quiero señalar que a pesar de la modestia de mi compañero Juan Ramón, él es licenciado en música, concertista, y uno de los mejores artistas de España. El hecho de que haya tomado la decisión de bajarse el sueldo para

El Sr. Alcalde interrumpe para acallar a la Sra. García Gálvez indicándole que debe mantener el respeto por los compañeros cuando están hablando.

Continúa el Sr. García Moreno, simplemente decir que el hecho que mi compañero Juan Ramón demuestre que se ha bajado el sueldo y ha solicitado esta compatibilidad, demuestra que nosotros no somos políticos profesionales, nosotros tenemos otras ocupaciones, y evidentemente necesitamos atenderlas. La Ley lo permite, y bueno, también me resulta chocante, que tanto que se ha criticado nuestras dedicaciones exclusivas y ahora que precisamente vamos a prescindir de una de ellas, pues que se cuestione tanto. Pero bueno, nosotros hemos entrado en las instituciones para cambiar las cosas, yo entiendo que descoloque, que descoloque a los que siempre se han tomado la política como una manera de trabajar y de obtener remuneraciones profesionales pues que descoloque esto de las dedicaciones exclusivas, esto de las delegaciones especiales.. y que resulta tan novedoso ¿no?, pero es que venimos ha hacer las cosas de otra forma, yo espero que esto algún día se entienda. Igual que eso me llama poderosamente la atención muchas veces cuando el Partido Popular dice no es que sois Costa del Sol Sí se Puede, sois Tic Tac, bueno pues ahora lo vamos a poner un grado más a nivel de dificultad, ahora nos hemos unido a Podemos y eso va a crear también un nuevo revuelo estoy convencido de ello. Bueno simplemente darle la enhorabuena porque mi compañero Juan Ramón lleva un año, un año, sin ejercer su profesión, ahora ha tomado la decisión de dar este paso y yo le felicito por ello y hay otras personas que por ejemplo dan conciertos en otros sitios que son artistas también y sin embargo no prescinden de su dedicación exclusiva. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde Presidente da la palabra a continuación a la Sra. Galán Jurado, que literalmente dice: Yo Sra. Concha Cifrián, la veo un poquillo nerviosilla, pero tranquila tranquila, mire su compañera pidió un 50% de su tiempo dedicado al Ayuntamiento para dedicarlo a un negocio privado ella y el Sr. C., un 50% la mitad de su tiempo dedicado al Ayuntamiento lo dedicaban a su negocio privado, el Sr. Hernández va a dedicar noches y fines de semana, afecta mucho, por lo que veo, afecta mucho a su trabajo, su preocupación es que el Sr. Hernández es coherente y ustedes no lo fueron en ese momento, claro no va a defender ustedes que se siga trabajando en el Ayuntamiento y en el negocio particular , por supuesto, pues claro, así ganamos más todavía de lo que venía ya ganando. Y mire como veo que ha hecho usted un repaso de mis decisiones y de las decisiones de mi Partido pues le digo que quitando, que se va a quitar la calle Alcalde García solamente se han aumentado en cuatro puestos, sí la verdad la gente está muy preocupada por esos cuatro puestos. Nunca hemos defendido nunca la bajada que ustedes hablan de impuestos nosotros hemos dicho que los impuestos hay que pagarlos porque para tener una educación, para tener una sanidad, para tener todo lo que se tiene que tener hay que pagar impuestos, no como ustedes que lo que quieren es que no se paguen impuestos y que se privatice la educación, la sanidad... que es su modelo no el nuestro. Mire se ha aumentado un 50% en acción social, y se ha dedicado doscientos mil euros para que Enrique pueda llevar la delegación de viviendas, para que la gente de este pueblo pueda pagar cuando no tiene dinero el alquiler o el corte del agua. Con lo cual Sra. Cifrián usted por mucho que diga no es creíble.

El Sr. Alcalde Presidente agradece la intervención y se pasa seguidamente a la votación de este asunto.

El Pleno por 14 votos a favor (7,3, 2, 1 y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULVCA para la gente, CSSPTT y @lternativa x benalmádena) y 9 abstenciones (8 del Grupo Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de los 24 que lo componen actualmente aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.



SECRETARÍA GENERAL

A continuación se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Hernández Leiva, del Grupo CSSPTT.

5º.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 17.5.2016:

“Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe del Director del Centro Municipal de Formación Permanente de fecha 14 de septiembre de 2015:

“**ASUNTO:** Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por la celebración de bodas civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas (BOP nº 34 de 19 de febrero de 2014) en respuesta al escrito de 4/06/2014

INFORME: No se incrementaría el gasto debido a que el Centro Municipal de Formación Permanente, que es el centro donde se centran la mayoría de las demandas, está abierto en horario de mañana y tarde.

Respecto a los ingresos no tenemos una cuantificación; aproximadamente y según demandas del presente años ascendería a 1000€.

En consecuencia, la redacción del artículo 17 en su apartado primero, quedaría como sigue:

“Artículo 17. Tarifas del Centro Municipal de formación Permanente, aulas anexas, Centro Cultural Manuel Estepa y aulas de Benalmádena-Pueblo

Por la utilización de aulas para cursos, reuniones, presentaciones, conferencias y otros actos:

1.- DÍAS LABORABLES (CESIÓN GRATUITA DE ESPACIOS)

Sólo se autorizará el uso gratuito de espacios para aquellas actividades organizadas por asociaciones o particulares sin ánimo de lucro y que sean gratuitas para los usuarios, siempre que se adapten al horario del Centro, haya disponibilidad y se ajusten a las normas de funcionamiento del mismo.

2.- TARIFAS PARA DÍAS LABORABLES

Para actos en general, reuniones de comunidad, conferencias, etc; cada día o fracción:

- a) Aulas
normales.....180€
.....180€

- b) Aulas especiales, Aula Telemática, Aula de Danza, Laboratorio de Idiomas, Aula de Informática.....200€
- 3.- TARIFAS PARA SÁBADOS Y FESTIVOS
- a) Aulas normales.....200€
 - b) Aulas especiales, Aula Telemática, Aula Danza, Laboratorio de Idiomas, Aula Informática.....240€”

Se da lectura a continuación a la Memoria económico financiera de fecha 15/04/2016

“Se emite el presente informe al objeto de cumplimentar lo preceptuado en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que disponen:

Artículo 24.2.

"... El importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento o desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Artículo 25.

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura de del coste de aquéllos, respectivamente."

La modificación de la Tasa que se propone consiste en incluir tarifas para días laborables para actos en general, reuniones de comunidad y conferencias en el Centro Municipal de Formación Permanente, aulas anexas, Centro Cultural Manuel estepa y aulas de Benalmádena Pueblo, que ascienden a 180.-€ para aulas normales y 200.-€ para el resto de las dependencias. Hasta ahora sólo se incluían tarifas para sábados y festivos.

Según informe del Director del Centro Municipal de Formación Permanente de fecha 14 de septiembre de 2015, aunque no se tiene una cuantificación exacta, aproximadamente y según demandas del presente año, los ingresos por las nuevas tarifas de días laborables ascenderían a 1.000.-€.



SECRETARÍA GENERAL

En el citado informe de fecha 14-09-2015, se indica que los gastos no se incrementarían con la inclusión de las nuevas tarifas debido a que el Centro Municipal de Formación Permanente, que es el centro donde se centran la mayoría de las demandas, está abierto en horario de mañana y tarde.

En el estudio económico efectuado en 2013 para la aprobación de la Ordenanza en vigor desde el 20-02-2014, cuya modificación ahora se propone, se estimaban los ingresos totales por la Tasa en 121.560.-€ y los gastos totales en 127.427,40.-€.

Dado que en el estudio se recoge una estimación de ingresos y la Ordenanza lleva ya dos años aplicándose se deben tomar los datos de las liquidaciones efectuadas por la Tasa en 2015. Los derechos reconocidos netos por la Tasa de Utilización de Dependencias Municipales por el ejercicio fiscal de 2015 ascienden a 65.568,44.-€.

De este modo y dado que según el informe de 14-09-2015 no hay variación en los gastos y los ingresos aumentarían aproximadamente en 1.000.-€, los importes de ambos conceptos serían:

Ingresos	66.568,44.-€
Gastos	127.427,40.-€

Conclusión:

Por lo tanto, los ingresos estimados por la inclusión de las nuevas tarifas para días laborables en el Centro Municipal de Formación permanente, aulas anexas, Centro Municipal Manuel Estepa y aulas de Benalmádena Pueblo, no exceden del coste del servicio, por lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 24.2 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Se da lectura a continuación al informe fiscal de 15/04/16 del que se ha obviado la Normativa Aplicable

“**Asunto:** Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, locales y dependencias municipales no deportivas

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe conforme al art. 4º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional

ANTECEDENTES

- *Moción de la Sra Concejala-Delegada de Educación de fecha 31 de marzo de 2014 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales no Deportivas con la inclusión de nuevas tarifas para los días laborables para actos en general, reuniones de comunidad y conferencias en el Centro Municipal de Formación Permanente, aulas anexas, Centro Cultural Manuel Estepa y aulas de Benalmádena Pueblo.*
- *Informe del Director del Centro Municipal de Formación Permanente de fecha 14 de septiembre de 2015.*
- *Memoria Económico-Financiera*
- *Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales, publicado en el BOP de Málaga nº 34 de fecha 19 de febrero de 2014.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Coste del servicio

Consta estudio económico del servicio en el que se expone que el total de los ingresos anuales previstos por la cuota de la Tasa asciende a 66.568,44.-€ y que los gastos del servicio se estiman en 127.427,40.-€, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Procedimiento

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Tras realizar explicaciones adicionales la Sra. Ana Scherman, los señores vocales reunidos acuerdan dictaminar favorablemente la modificación (con los votos a favor de PSOE, IULVCA. CSSPTT, APB y la Concejala No Adscrita Sra. Olmedo y la abstención de PP y VPB) y, en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas, en concreto su art. 17, que quedaría como sigue:



SECRETARÍA GENERAL

“Artículo 17. Tarifas del Centro Municipal de formación Permanente, aulas anexas, Centro Cultural Manuel Estepa y aulas de Benalmádena-Pueblo.

Por la utilización de aulas para cursos, reuniones, presentaciones, conferencias y otros actos:

1.- DÍAS LABORABLES (CESIÓN GRATUITA DE ESPACIOS)

Sólo se autorizará el uso gratuito de espacios para aquellas actividades que sean gratuitas para los usuarios, siempre que se adapten al horario del Centro, haya disponibilidad y se ajusten a las normas de funcionamiento del mismo.

2.- TARIFAS PARA DÍAS LABORABLES

Para actos en general, reuniones de comunidad, conferencias, etc; cada día o fracción:

- a) Aulas normales.....180€
- b) Aulas especiales, Aula Telemática, Aula de Danza, Laboratorio de Idiomas, Aula de Informática.....200€

3.- TARIFAS PARA SÁBADOS Y FESTIVOS

- a. Aulas normales.....180€
- b) Aulas especiales, Aula Telemática, Aula Danza, Laboratorio de Idiomas, Aula Informática.....200€”

Y que se continúe con la tramitación reglamentaria.”

A continuación la Sra. Secretaria actuante da lectura a ENMIENDA al expediente para su inclusión y aprobación, cuyo tenor literal dice:

“ENMIENDA IN VOCE AL ACUERDO Nº 5 “MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE EDIFICIOS, LOCALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO DEPORTIVAS.”

En virtud de lo dispuesto en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la siguiente enmienda del acuerdo dictaminado por la Comisión informativa, de forma que el acuerdo adoptar resulte el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente de la modificación del art. 17 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas, la cual fue aprobada definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34 de fecha 19 de febrero de 2014, resultando con la siguiente redacción:

“Artículo 17. Tarifas del Centro Municipal de Formación Permanente, aulas anexas, Centro Cultural Manuel Estepa y aulas de Benalmádena-Pueblo.

Por la utilización de aulas para cursos, reuniones, presentaciones, conferencias y otros actos:

1.- DÍAS LABORABLES (CESIÓN GRATUITA DE ESPACIOS)

Sólo se autorizará el uso gratuito de espacios para aquellas actividades que sean gratuitas para los usuarios, siempre que se adapten al horario del Centro, haya disponibilidad y se ajusten a las normas de funcionamiento del mismo.

2.- TARIFAS PARA DÍAS LABORABLES

Para actos en general, reuniones de comunidad, conferencias, etc.; cada día o fracción:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| a) Aulas normales | 180€ |
| b) Aulas especiales, Aula Telemática, Aula de Danza, Laboratorio de Idiomas, Aula de Informática | 200€ |

3.- TARIFAS PARA SÁBADOS Y FESTIVOS

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| a) Aulas normales | 180€ |
| b) Aulas especiales, Aula Telemática, Aula Danza, Laboratorio de Idiomas, Aula Informática | 200€" |

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

A continuación el Sr. Alcalde Presidente da la palabra a la Sra. Galán Jurado.

La Sra. Galán Jurado, como Delegada de Educación y Cultura, da una breve explicación a la modificación de Ordenanza que se presenta en este Pleno, debido a que existen bastantes peticiones de empresas privadas de acceder a espacios y era de necesidad regular el uso de estos espacios sobre todo los fines de semana.

Interviene el Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, en el sentido de que está de acuerdo con dicha regulación pero ve excesivas las tasas, por tanto el voto de su Grupo va a ser abstención.

La Sra. Galán Jurado comenta que no tiene nada que ver una cosa con otra, significando que se está estudiando la posibilidad de rebajas por estar empadronados en el Municipio.

El Sr. Alcalde Presidente le recuerda que en Comisión Informativa se comentó dicha posibilidad de alguna ventaja para las personas que estén empadronadas, se va a estudiar jurídicamente, hoy lo que se aprueba es el aprovechamiento de esos espacios y que las entidades con ánimo de lucro que lo soliciten abonen dicho uso.

La Sra. Secretaria explica que la Enmienda no modifica en ningún caso la redacción del artículo 17 de la Ordenanza modificada y que la enmienda se propone previo examen del expediente por Secretaría para que el procedimiento quede más completo a la hora de aprobarlo.



SECRETARÍA GENERAL

Sometido a votación la inclusión de la Enmienda, el Pleno por 15 votos a favor, (7, 3, 2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA para la gente, CSSPTT, y @lternativa x benalmádena) y 9 abstenciones (8 del Grupo Partido Popular y 1 VpB), de los 24 que actualmente lo componen acuerda aprobarla.

Sometido a votación la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa que ha quedado transcrito con la Enmienda, el Pleno por 15 votos a favor, (7, 3, 2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA para la gente, CSSPTT, y @lternativa x benalmádena) y 9 abstenciones (8 del Grupo Partido Popular y 1 VpB), de los 24 que actualmente lo componen acuerda aprobarlo y elevarlo a acuerdo.

6º.- Inicio de expediente de extinción de concesión y desalojo de local nº 7 del Paseo Marítimo Playa Santa Ana, Restaurante La Gran Ola.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.5.2016, que transcrita literalmente es del siguiente tenor:

“Inicio de expediente de extinción de concesión y desalojo de local nº 7 del Paseo Marítimo Playa Santa Ana, Restaurante La Gran Ola.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe propuesta de la Sección Interdepartamental de fecha 11/05/2016:

“Resultando que con fecha 14/08/1991 por el Ayuntamiento Pleno se adjudicó a D. J. G. A. el contrato de concesión demanial para explotación de Local nº 7 del Paseo Marítimo Santa Ana “Rte. La Gran Ola”, suscribiéndose el mismo con fecha 21/11/1991.

Resultando que con fecha 10/11/2015 se emite informe de Intervención donde se constata que el titular de la concesión mantiene impagos en concepto de canon por la explotación del referido bien concesional.

Consta, igualmente, que en el año 2010 se resolvió el contrato por la misma causa (impago del canon), otorgándosele incluso plazo para desalojo y entrega de llaves, sin que dicha resolución fuese llevada a cabo debido a un compromiso de la abogacía del tercero de abono continuado de la deuda hasta que quedase saldada.

Como se deduce del informe de Intervención, el pago no se produjo ni tampoco se entregaron las llaves.

No obstante, aquella resolución no se ejecutó, y dado el largo tiempo transcurrido, se entiende que perdió vigencia por consentimiento de esta Corporación y procedería realizar de nuevo los trámites pertinentes.

Por todo ello, se estima, y así se propone, cabe reiniciar el expediente mediante otorgamiento de trámite de audiencia a D. J. G. A. por plazo de 10 días, todo ello con carácter previo a la adopción, si cabe, de acuerdo plenario para la extinción de la concesión y desalojo del local.”

Los señores vocales reunidos, con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y Concejal No Adscrito Sra. Olmedo, y las abstenciones de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la iniciación del expediente de caducidad y extinción de la concesión otorgando a D. J. G. A. (local nº 7 de Playa Santa Ana, Restaurante La Gran Ola) un plazo de 10 días de trámite de audiencia para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de sus intereses.

La Sra. Cifrián Guerrero, se ausenta temporalmente de la sesión.

El Sr. Alcalde Presidente quiere aclarar que lo que se trata este punto es de reclamar a todos los concesionarios que están utilizando instalaciones cedidas por parte del Ayuntamiento para negocios privados y que llevan sin pagar el canon durante diez o quince años, por eso se ha traído en algún pleno el desalojo de algunos locales, para que no exista esa impunidad, y se está regulando este tipo de situaciones y ésta es una más de ella.

El Pleno por 15 votos a favor (7,3,2,2, y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA para la gente, CSSPTT y @lternativa x benalmádena) y 8 abstenciones (7 del Grupo Partido Popular y 1 de Vecinos por Benalmádena), de los 24 que lo componen actualmente, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

La Sra. Cifrián Guerrero, se incorpora a la sesión.

7º.- Honores y Distinciones nombre viario público a D. Pedro Serrano Doblas.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.5.2016, que transcrita literalmente dice:

“Honores y Distinciones, nombre de viario público a D. Pedro Serrano Doblas.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe Propuesta de fecha 17/05/2016:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en
Nominación egregia de Viario Público
(actual C/ Ribeiro de Arroyo de la Miel)
a favor de D. Pedro Agustín Serrano Doblas
“Calle Pedro Serrano”

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de Abril de 2016, se ordenó la incoación de procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo a favor de D. Pedro Agustín Serrano Doblas, nombrando instructor y secretario del



SECRETARÍA GENERAL

expediente a D. R. A. B., funcionario de este Ayuntamiento con destino en el Servicio de Extinción y Salvamento como Bombero, y D. F. A. S. d. P., Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Y ello es así porque este Ayuntamiento no puede sino sumarse a una iniciativa que ha partido de la ciudadanía, a través de la presentación de más de 500 firmas acreditadas de vecinos del municipio, muchas de ellas de compañeros y comerciantes de la Calle Ribeiro, en la que se ubica el Parque de Bomberos de Benalmádena, que con su firma apoyan y respaldan el sentir popular.

Y es que la ocasión lo merece. Él lo merece.

Pedro Agustín Serrano Doblas era Cabo Bombero del Cuerpo de Bomberos de Benalmádena. Y desempeñando ese oficio dio su vida, a los 41 años de edad.

Porque Pedro hizo del auxilio a los demás su vocación y su profesión. Desde sus inicios en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, siendo apenas un niño, ya daba muestras de la entrega y arrojo que siempre guiaron sus pasos. Con ellos participó en innumerables servicios de extinción de incendios forestales, así como en servicios preventivos en ferias, fiestas, conciertos y cuantos eventos organizaba el Ayuntamiento, como bien relata el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, D. J. A. M. Y todo ello con la precariedad de medios de aquellos años...

El 30 de agosto de 2001, con 27 años recién cumplidos, Pedro ve cumplido su sueño e ingresa como funcionario interino en el Cuerpo de Bomberos de Benalmádena, y apenas dos años después es nombrado funcionario de carrera.

Pedro Serrano siempre quiso ser bombero. Lo recuerda de forma emotiva su esposa, S., cuando rememora los duros años de sacrificio y estudios, así como el hecho de que *nunca dejara de formarse y de querer mejorar en su profesión, guiado por el amor y entrega a su trabajo.*

Un amor y una entrega que transmitía a todos cuantos le conocían, familia, amigos y compañeros de trabajo, y en todos ellos ha dejado una huella indeleble. Especialmente en Á., su hijo, que siempre habrá de tenerle como referente y ejemplo de integridad, honestidad y entrega.

Pedro Serrano ha sido el primer trabajador municipal fallecido en jornada laboral. De uniforme. Como él hubiese querido si hubiera tenido la oportunidad de pedirlo.

Poco más de dos años hace hoy desde que el Pleno de este Ayuntamiento acordase otorgar Felicitación Pública Individual a Pedro Agustín Serrano Doblas, por los valores morales demostrados, por la implicación de las necesidades inmediatas del

Servicio, por innovar a favor de resolver incidencias de la propia organización, por la iniciativa y voluntad en la ejecución de tareas y por favorecer la representación del Servicio.

Quién iba a decir hoy que este mismo Pleno habría de decidir el otorgamiento de Honores a título póstumo a este trabajador incansable, de carácter reservado y humilde, que no dudó en poner en riesgo su vida por hacer lo que siempre hizo, servir y ayudar a los demás.

Por todo ello, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. Pedro Agustín Serrano Doblas.

2º Declarar a D. Pedro Agustín Serrano Doblas merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la actual Calle Ribeiro, que pasaría a denominarse "Calle Pedro Serrano".

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno acuerde lo siguiente:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. Pedro Agustín Serrano Doblas.

2º Declarar a D. Pedro Agustín Serrano Doblas merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la actual Calle Ribeiro, que pasaría a denominarse "Calle Pedro Serrano".

Interviene el Sr. Marín Alcaraz, para defender el cambio de nombre del viario público, siendo una iniciativa de los propios compañeros y vecinos, y han estado totalmente de acuerdo. Se han recogido las firmas necesarias, se ha dictaminado en Comisión Informativa y ahora que viene aquí manifiesta que es un reconocimiento a la figura de esta persona y con ello reconocer la labor tan importante que hace el Cuerpo de Bomberos para preservar la seguridad de todos.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes y que actualmente lo componen (7, 3,2,2,1,8 y 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULVCA para la gente, CSSPTT, @lternativa x benalmádena, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Aprobación inicial del Reglamento de uso y utilización del Auditorio Municipal de Benalmádena.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 27.5.2016, que dice:



SECRETARÍA GENERAL

“Reglamento de uso y utilización del Auditorio Municipal de Benalmádena.

Por el Secretario actuante se da cuenta del texto del referido reglamento:

“REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

El objeto del presente Reglamento es fijar las normas de uso, adjudicación y organización del Auditorio Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena por cualquier ciudadano o entidad pública o privada, para la realización de toda clase de espectáculo público, reunión y/o actividades socioculturales y educativas previa autorización del Ayuntamiento.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso del Auditorio Municipal de Benalmádena por parte de diversas personas y colectivos, aconsejan la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del Auditorio, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores, procurando, a la vez, el principio del autofinanciación del edificio y del servicio que se presta.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benalmádena acuerda establecer las “normas de uso y adjudicación del Auditorio Municipal”

Artículo 1.- Las solicitudes de uso y utilización serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de diez días al de celebración de la actividad correspondiente, reservándose el Ayuntamiento la potestad de autorización de aquéllas que se presenten en plazo inferior mediante razonamiento motivado y debidamente justificado.

Artículo 2.- Las solicitudes deberán presentarse debiendo hacer constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- b) Uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada, que deberá exponerse con toda claridad (reunión, espectáculo, actividad sociocultural o educativa,) incluyendo si se hará uso de la sala destinada a bar
- c) Si la entrada será libre y gratuita o en su caso el precio de la entrada así como el destino de la recaudación.
- d) Programa y duración de las actividades a realizar, así como horario de apertura al público.
- e) Fecha de utilización, así como necesidades de montaje y desmontaje, en su caso.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- g) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.
- h) Lugar y fecha de la solicitud.

Artículo 3.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 48 horas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 4.- El Sr. Alcalde-Presidente o el órgano en el que delegue otorgará o denegará la autorización, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad de fecha y existencia o no de otros actos programados para la misma fecha.
2. Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de cesión.
3. Criterios artísticos y de calidad.
4. Actos culturales, sociales, educativas y comerciales de interés general para la ciudad.
5. Fines benéficos o lucrativos.
6. Congresos, convenciones.
7. Otros actos.

Artículo 5.- Quedan EXCLUIDAS las solicitudes de uso para las siguientes actividades:

1. Aquellas que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos y la legislación vigente.
2. Aquellas para cuyo desarrollo no se considere el Auditorio Municipal el emplazamiento adecuado.
3. Aquellas que hayan sido objeto de expediente contractual en el Ayuntamiento de Benalmádena en concurrencia competitiva.

Artículo 6.- La autorización de uso del Auditorio se formalizará en documento administrativo, firmado por la Alcaldía u órgano en el que delegue. Una vez aprobada la resolución autorizatoria se notificará a los interesados los cuales deberán presentar justificante del ingreso de la tasa devengada y de una fianza de 300 € con una antelación mínima de 3 días hábiles al de celebración de la actividad.

Artículo 7.- Los importes a abonar en concepto de uso o utilización del Auditorio Municipal serán los resultantes de la liquidación practicada en aplicación de las oportunas tasas publicadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas publicada en el B.O.P. de Málaga nº34 de 19 de febrero de 2014, página 58 a 61.



SECRETARÍA GENERAL

Podrán solicitar exención total o parcial del pago de la cuota tributaria las siguientes actividades:

1. Actividades organizadas, patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, o realizadas bajo el amparo de una convocatoria municipal.
2. Actividades de centros educativos y/o Asociaciones de Padres, o cualquier otro tipo de entidad, pública o privada, con fines manifiestamente sociales o benéficos (en ningún caso estarán exentos del depósito de fianza ni de responsabilidad).

Las posibles exenciones de parte de la cuota tributaria quedarán establecidas en la resolución de la Alcaldía u órgano delegado atendiendo fundamentalmente a criterios de sociales o benéficos.

Artículo 8.- Una vez celebrada la actividad se procederá a la tramitación de la devolución de la fianza constituida.

Artículo 9.- En los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad por causas imputables al titular de la autorización, éste deberá avisar con una antelación mínima de dos días y procediéndose, en todo caso, a la liquidación de la tasa correspondiente.

Artículo 10.- En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable, reintegrando al interesado la fianza constituida.

Artículo 11.- En caso de que los actos programados para los que se ha otorgado autorización no correspondan con los que se estén realizando o vayan a realizarse, aquélla quedará automáticamente sin efecto imposibilitando su inicio o continuación en ese momento, sin derecho a la devolución de la fianza constituida y procediéndose en todo caso a la liquidación del precio público correspondiente.

Artículo 12.- Será imprescindible la presentación de la autorización de uso al personal municipal para que se le autorice el acceso al Auditorio.

Artículo 13.- El organizador es responsable de la actividad autorizada y por tanto de las consecuencias que el desarrollo de la misma pueda tener para terceros o para los bienes municipales, asumiendo la custodia y vigilancia del material y equipamiento de la instalación.

Artículo 14.- El cobro de las entradas correrán a cargo de la entidad organizadora. la persona o entidad solicitante se compromete, en todo caso, a contemplar descuentos en los siguientes supuestos en el caso de establecerse alguna cuota o tasa para participar en la actividad:

1. Familias numerosas con presentación del documento que lo acredite,
2. Parados de larga duración, presentando documento que lo acredite,

3. Usuario/as del Carnet Joven Europeo,
4. Jubilados,

Artículo 15.- Si se va a hacer uso de la zona acotada como bar y a tal efecto, esto deberá comunicarse en la solicitud y deberá cumplir con toda la normativa municipal respecto a venta de comida según lo establecido en la normativa correspondiente. El ayuntamiento no se hace responsable de que estas normas no sean observadas por parte de la entidad organizadora.

Artículo 16.- Toda publicidad que se haga de los eventos exentos total o parcialmente de la tasa deberá ir acompañada del logotipo del ayuntamiento y/o mención de la colaboración del mismo en el caso de publicidad radiofónica u otros medios audiovisuales. Las entidades organizadoras se comprometen a respetar la normativa de publicidad y difusión en la vía pública acorde con la normativa municipal vigente.

Artículo 17.- El personal responsable de la organización de la actividad deberá acatar en todo momento las instrucciones del personal municipal, quien adoptará las medidas convenientes para el adecuado uso del Auditorio, instalaciones, mobiliario y enseres, con el objeto de garantizar la preservación de los edificios y/o instalaciones municipales, debiéndose comunicar toda alteración al Alcalde-Presidente o el órgano en el que haya delegado.

Artículo 18.- Responsabilidad civil.

1. Cada entidad organizadora será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.
2. El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.
3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.
4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Artículo 19.- La utilización del Auditorio Municipal supone la prestación de los siguientes servicios por cuenta del Ayuntamiento:

- Apertura y cierre de las dependencias
- Servicio de limpieza habitual.
- Luz y agua.

Los demás servicios necesarios para la celebración del acto serán de cuenta del interesado e irán a su cargo.



SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20.- El transporte, montaje y desmontaje de los materiales necesarios para la celebración del evento correrán a cargo del solicitante y deberán realizarse siguiendo las instrucciones del personal municipal.

Artículo 21.- En ningún caso, está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas sin previo permiso del Alcalde-Presidente u órgano en el que delegue. Las dependencias deberán ser entregadas en el mismo estado en el que se encontraban antes del uso, siendo necesario retirar la basura y los deshechos después de cada sesión. Los enseres y mobiliarios deberán ser respetados y cualquier daño producido en los mismos será imputable al titular de la autorización. Queda expresamente prohibida la utilización de la estructura aérea sobre el escenario, considerándose un mero elemento decorativo y distintivo del Auditorio.

Artículo 22.- En caso de ocasionar desperfectos o gastos de limpieza extraordinarios se detraerá de la fianza depositada el gasto que corresponda a la reparación de los daños. En caso de que la fianza no cubriera el total de daños ocasionados, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir la reparación completa del daño producido.

Artículo 23.- El solicitante de uso del Auditorio es responsable de la vigilancia y custodia de la sala cedida. El Ayuntamiento de Benalmádena no se responsabiliza del deterioro, daño, extravío o robo de material o efectos personales.

Artículo 24.- En los actos organizados habrá de tenerse en cuenta los límites de aforo que permiten los sistemas de seguridad del edificio, no estando permitida la presencia de un número de asistentes mayor al establecido en cada caso.

Artículo 25.- La presente normativa es de obligado cumplimiento para ambas partes. El incumplimiento por el solicitante de cualquiera de dichas normas originará la inmediata anulación o suspensión del acto programado y el inicio de las medidas legales a que hubiere lugar.

Artículo 26.- En todo caso, la entidad organizadora habrá de cumplir lo estipulado en las Ordenanzas Municipales, en la Ley 4/2000 de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma, así como la legislación aplicable en materia de seguridad y sanidad pública.

Artículo 27.- El Alcalde-Presidente u órgano en el que delegue queda facultada para interpretar la presente normativa, así como para resolver las posibles incidencias que pudieran plantearse sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno municipales.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento que consta de 27 artículos entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el B.O.P de Málaga.”

Se da lectura a continuación al informe de la Sección Interdepartamental, de fecha 16/05/2016:

“Asunto: Tramitación Reglamento de uso y utilización del Auditorio Municipal del Parque de la Paloma

Por la Concejala de Juventud y Festejos, se remite al que suscribe para su tramitación el proyecto de Reglamento a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.

Se trata por tanto de la ordenación del uso de una instalación cultural de la corporación. Existe la posibilidad legal de su regulación apoyándonos en las competencias que a los Municipios concede, además del título II de la Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales de Andalucía, el apartado m) del artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso ha sido verbal).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF)
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en el mismo, en principio no parecen que regulen aspectos de gran calado jurídico, sino cuestiones obvias de defensa y protección de la instalación así como de su organización o limitaciones de uso, y por tanto, tampoco parece que vulneren normas de superior rango.

No obstante se recomiendan las siguientes rectificaciones:

- Debería hacerse referencia en una Disposición adicional que en lo no especificado se estará además a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Bienes de Andalucía, Reglamentos de Servicios de las corporaciones locales y demás normas de Derecho Administrativo de aplicación supletoria.
- Debería incluirse una Disposición final con el siguiente texto: La presente Ordenanza que consta de 27 artículos, una disposición adicional y una



SECRETARÍA GENERAL

disposición final entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Benalmádena y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Se da cuenta a continuación del informe del Arquitecto Municipal de 16/05/16:

“Por la Sección de Patrimonio se ha enviado, a esta Sección de Edificación y Arquitectura, copia de borrador de Reglamento para el uso y utilización del Auditorio Municipal de Benalmádena, remitido por la Concejalía de Juventud, Fiestas y Tradiciones Populares, para la formulación de las observaciones que se estimen convenientes.

Visto el documento, **SE MANIFIESTA.**

- Es objeto del Reglamento fijar las normas de uso, adjudicación y organización del Auditorio Municipal, por cualquier ciudadano o entidad pública o privada, para la realización de toda clase de espectáculo público, reunión y /o actividades socioculturales y educativas, previa autorización del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES.

- En cada caso, debería quedar reflejado en el documento de autorización, las dependencias específicas, que se ceden para el acto concreto. Esto es, por ejemplo, una o varias de ellas, según la naturaleza del evento:

- Edificio de camerinos, vestuarios, servicios, salas de máquinas, taquillas y otras dependencias, sin que tenga acceso a la cubierta del mismo y, por tanto, a la escalera de acceso a la estructura espacial, fuera de servicio.
 - Espacio escénico - escenario.
 - Espacios servidores, pasillos de evacuación, escaleras y espacios de distribución.
 - Graderío.
 - Edificios de servicios y de apoyo, control de sonido e iluminación.
 - Almacén, bajo el graderío.
 - Bar-cafetería.
- Otras dependencias, con instalaciones generales, quedarán bajo la tutela de los Servicios Operativos asignados a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares.

Como ya se mencionara en otro informe de esta Sección, en relación con el Auditorio Municipal, para tener un control total de todos los elementos que se contienen en el mismo, además de los contenedores, ello implica la necesidad de disponer de un inventario pormenorizado de todos los elementos que se encuentran en el inmueble, detallando su estado, por zonas generales, salas, servicios u otros, proponiendo, en su caso, la organización interna del material en buen estado y la

limpieza y /o destrucción del material en condiciones inaceptables, para despejar la zona de almacén, fundamentalmente.

- El Auditorio Municipal debe disponer de un PROTOCOLO DE SEGURIDAD PERMANENTE, a cargo de la Concejalía de Festejos, salvo en los momentos en que se haya producido una concesión de la instalación a una persona física o jurídica privada. En razón de la duración del evento, considerado globalmente, y de las condiciones especiales que requieran los mismos, durante el plazo concedido, será la persona física o jurídica, la que se responsabilice de la aplicación del Plan de Autoprotección, debiendo designar a los responsables del mismo, de cada área y su implantación.

- En plazo no mayor a dos días hábiles, desde la fecha de la autorización, antes de la primera actuación, deberá aportar el listado del personal encargado de la seguridad, urgencias, evacuación y autoprotección, en general, con expresión de la formación recibida. Ello, sin perjuicio de la aportación presencial que pueda ofrecer Protección Civil, en los momentos de mayor riesgo, en cada actuación, en perfecta coordinación con el responsable de seguridad de la empresa adjudicataria, Policía Local y Cuerpo de Bomberos, que deberá garantizar, plenamente, la seguridad de las personas y el auxilio en caso de accidente o situación similar, leve o grave, debiendo poder ser asistido, inmediatamente, por personal cualificado.

- Para la explotación de la cafetería - bar, se estará a lo dispuesto en la normativa y disposiciones legales de aplicación, debiendo contar con la autorización expresa de la Sección de Aperturas.

- Durante el tiempo cedido, las instalaciones serán objeto de las labores de mantenimiento por el empresario adjudicatario, manteniendo una protección frente a los agentes climáticos. Los trabajos de mantenimiento deberán ser continuados, tanto del inmueble como de las instalaciones, equipos y otros elementos integrantes. Todo el material a usar en los eventos deberá ser revisado, comprobado y verificado, de su buen estado. Antes del comienzo de cada actuación, es obligación del **contratista, en la** esfera de su cesión, para la celebración del evento considerado y autorizado, presentar un certificado acreditativo de que todas las operaciones descritas han sido realizadas de forma satisfactoria.

- Cualquier actuación, de promoción pública o privada, adoptará el protocolo de seguridad, definido en el plan de autoprotección, control de aforo, control de las vías de evacuación, eliminación de obstáculos, verificación de todos los equipos de protección contra incendios, alumbrados, de emergencia y señalización. Coordinación Jefe de Emergencias con Protección Civil, Policía Local y Cuerpo de Bomberos. En cada actuación estará cubierta la posibilidad de que se disponga el dispositivo de seguridad, previsto en el Plan.

- Cuando se prevea la necesidad de realizar montajes y desmontajes, por agentes externos a los del propio Ayuntamiento, serán certificables por técnico competente, en los casos en que así se considere por el Alcalde Presidente, y así conste en el documento de autorización.

FINALMENTE:



SECRETARÍA GENERAL

Cabe señalar que las instalaciones del Auditorio Municipal deben cederse en unas condiciones de seguridad aceptables, adaptadas a la normativa vigente, en todo cuanto sea materialmente posible, sin que ello represente una inversión desproporcionada.

Párrafo que conviene recordar a la vista de las mejoras que se han visto necesarias realizar en las instalaciones eléctricas y obras de adecuación de las instalaciones de protección contra incendios, albañilería en las gradas y salas de máquinas, debiendo retirarse todo el material inservible a vertedero o punto limpio, en el sentido que se citó anteriormente, disponiendo de un inventario de útiles en buen estado, en todas las dependencias, retirando material inservible combustible o que pueda originar un incendio.

Mejora de las condiciones de detección, compartimentación, si fuera preciso, para contención del fuego, en caso de que se produjera, evacuación y de la posible intervención de Bomberos, facilitando el acercamiento al inmueble, por varios frentes.

Tal como se ha redactado el texto del Reglamento, en modo borrador, se entiende que todas las obras enumeradas, sin carácter excluyente, han de ser ejecutadas por el Ayuntamiento.

Obras que se mencionan, expresamente, instalaciones de protección contra incendios, obras preceptivas, indicadas en el informe del Organismo de Control Autorizado, de las instalaciones eléctricas, reparación de la zona de graderío, servicios. Retirada de escaleras y torretas y limpieza completa de la sala de control superior. Reparación de los elementos constructivos dañados, en camerinos, salas anexas, espacio escénico y otros. Mejora de las condiciones de evacuación, de todo orden, anchura, en lo posible, señalización y alumbrado de seguridad, así como de la accesibilidad universal. Delimitación y conexión con las vías de evacuación.

Igualmente, como ya se informara, anteriormente, las instalaciones deberán ser objeto de nueva inspección por el Servicio de Prevención, para la actualización del Plan de Autoprotección, debiendo resultar, sin incidencias graves que resolver.

Se ha mencionado, en varios puntos, el tema del mantenimiento. En esta línea es muy conveniente que esta instalación municipal, como otras, disponga de un PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.

Por razones evidentes, y se ha requerido en ocasiones anteriores, será preciso disponer de planos del inmueble, descripción del mismo y estado actual, tras las obras que se realizan: descripción de los bienes muebles, estado actual y valoración económica, en el plazo más breve posible, como ya se mencionara.

El documento que se necesita sería el PROYECTO DE EJECUCIÓN FINAL, tras las últimas actuaciones que comprendiera, desde los planos básicos de distribución, cotas y superficies, hasta los de todas y cada una de las instalaciones, realmente construidas

y /o montadas, a fecha actual, que pueda servir como base para cualquier intervención posterior.

En la medida de lo posible, los planos de cimentación, contención, estructura portante y de arriostramiento, frente a las acciones horizontales, incluso de la estructura espacial.

Todo lo que se INFORMA a los efectos oportunos. Informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y Técnica Edificatoria.”

Tras una breve defensa de la necesidad del reglamento realizada por la Sra. Sherman, y tras debatir y aclarar cuestiones sobre su conveniencia los Sres. Vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la concejal no adscrita Sra. Olmedo, junto con la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: *Proponer al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación inicial del referido Reglamento y que continúe su tramitación reglamentaria de anuncio en BOP durante un plazo de 30 días.*

Por la Presidencia se acuerda proponer la declaración de urgencia para tratar los siguientes asuntos que no estaban incluidos en el orden del día de la convocatoria. Se trata de las cuentas anuales de las sociedades, y el motivo de la urgencia los plazos de presentación de las cuentas en el Registro mercantil.

Sometida la declaración de urgencia a votación se aprueba con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la concejal no adscrita Sra. Olmedo, la abstención de PP y el voto en contra de VPB.”

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, da una breve explicación sobre la aprobación de este Reglamento por la necesidad de regular instalaciones públicas como es la que nos ocupa del Auditorio.

El Pleno por 15 votos a favor (7, 3,2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULVCA para la gente, CSSPTT y @lternativa x benalmádena) y 9 abstenciones (8 del Grupo Partido Popular y 1 Vecinos por Benamádena) , de los 24 que lo componen actualmente, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9º.- Moción del Grupo IULVCA para la gente contra la implantación masiva de minijobs por parte de correos en Benalmádena.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 17.5.2016 y dando lectura a la misma la Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, cuyo tenor es el siguiente:

“MOCIÓN CONTRA LA IMPLANTACIÓN MASIVA DE MINIJOBOS POR PARTE DE CORREOS

Por la Secretaria se dio lectura al la moción presentada al respecto, del siguiente tenor:



SECRETARÍA GENERAL

“

MOCIÓN CONTRA LA IMPLANTACIÓN MASIVA DE *MINIJOBS* POR PARTE DE CORREOS EN BENALMÁDENA, MÁLAGA, EN ANDALUCÍA Y EL CONJUNTO DEL ESTADO ESPAÑOL.

Que el Grupo Municipal de Izquierda Unida Para la Gente presenta para ser debatida y votada en pleno.

Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, prestando un servicio público a ciudadanos, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes), un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

En este sentido, y en el ámbito de nuestro municipio y de nuestra provincia, el empleo y la calidad del mismo juegan un papel fundamental para hacer posible la prestación de un servicio público, como el postal, que llega hasta el último núcleo de población. Motivo por el que este Grupo ha venido observando con enorme preocupación el continuo recorte de empleo que Correos ha venido aplicando a lo largo de los últimos años, que en la provincia de Málaga, se ha traducido en la eliminación de más de 300 puestos de trabajo y el inevitable deterioro del servicio público prestado por Correos.

A esta situación de recorte de empleo se añade, además, la reciente tentativa de implantar masivamente en Andalucía y por consiguiente en Benalmádena, por parte de Correos, cientos de *minijobs* con los que la empresa postal pública pretende sustituir contrataciones temporales a tiempo completo por otras a tiempo parcial especialmente en las oficinas, lo que implica, además de aplicar una reforma laboral actualmente cuestionada por buena parte de las fuerzas políticas, saltarse la normativa laboral específica de Correos que hasta la fecha ha frenado la aplicación de dicha reforma.

Resulta evidente el impacto negativo que dicha medida, de aplicarse, implicaría en el servicio que los ciudadanos de Benalmádena reciben de Correos: la imposibilidad de su prestación en amplias zonas, especialmente las rurales, el incumplimiento de hacerlo cinco días a la semana, de lunes a viernes, tal como obliga la normativa postal, o la reducción de horarios de atención al público en las oficinas postales.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de Benalmádena propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

•1.- Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos S.A., dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a que se paralice el proyecto de implantación masiva de empleos precarios que la empresa pública Correos pretende aplicar en Andalucía.

2.- Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos S.A., a que se ponga fin de forma inmediata al constante recorte de empleo que Correos viene aplicando en los últimos años.

3.- • Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos S.A., para que adopte las medidas necesarias para asegurar que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea y la regulación postal de nuestro país.

4.- • Trasladar esta resolución al Parlamento de Andalucía y requerir al Gobierno de la nación, a los responsables ministeriales y a los responsables de Correos, tanto en el ámbito estatal como en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que garanticen, con una plantilla suficiente, la prestación del servicio postal público en Benalmádena en igualdad de condiciones que al resto de ciudadanos.

•5.- Defender y reforzar la viabilidad de Correos, la mayor empresa pública del país, como operador postal de referencia, prestador del Servicio Postal Universal y empresa estratégica en el ámbito de los servicios públicos prestados a los ciudadanos.

Benalmádena a 28 de ABRIL de 2016

Fdo: Elena Galán Jurado. “
Portavoz

Seguidamente se dio lectura del informe emitido al respecto por la Secretaría General que se transcribe a continuación:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena mediante moción presentada por el Grupo Izquierda Unida para la Gente, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2016 con registro de entrada nº 9842, en resumen el siguiente acuerdo :

Contra la implantación masiva de minijobs por parte de Correos en Benalmádena, Málaga, Andalucía y el conjunto del Estado Español.



SECRETARÍA GENERAL

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC) , Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla instar contra la implantación masiva de minijobs por parte de Correos en Benalmádena, Málaga, Andalucía y el conjunto del Estado Español

SEGUNDA .- Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial ,son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía ,o en las distintas Leyes sectoriales, estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

CUARTA.- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario. Así mismo podría clasificarse como un ruego en virtud de lo dispuesto en el art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTA .- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa Turismo y Ciudadanía, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Por Dña. Elena Galán se explicó a los miembros de la Comisión que la Moción fue informada antes de la reunión que habían mantenido con la Secretaria y que deseaban que el asunto se tratase como Moción y no como Ruego.

Dña Beatriz Olmedo señaló que estaba de acuerdo con la moción y que anteriormente ya se había planteado en el Pleno algo parecido.

Con la abstención del Sr. Lara y del Grupo Municipal P.P. y el voto favorable del resto de los asistentes, se dictamina favorable, por mayoría , la Moción arriba transcrita, proponiéndola para su aprobación por el Pleno de la Corporación por parte del equipo de gobierno.”

Se produce el siguiente debate de forma resumida:

Indicando el Sr. Alcalde Presidente que esta Moción se adoptó por el Equipo de Gobierno.

A continuación toma la palabra la Sra. Galán Jurado, señalando que se presenta esta Moción apoyados también por los trabajadores de correos de Benalmádena, por la cuál nos negamos a que la crisis se siga beneficiando de los trabajadores. Y trabajos fijos o eventuales que eran completos pasen a hora a media jornada y precario. Sirven



SECRETARÍA GENERAL

para bajar el número en las estadísticas pero no para levantar un país. Se pide un trabajo de calidad.

Interviene la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, manifestando que van a apoyar esta Moción porque afecta al servicio de correos, la situación laboral de los trabajadores y porque perjudica a los ciudadanos de Benalmádena.

Toma la palabra el Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, manifestando su postura en contra de los minijobs de correos y no solo éstos sino en general. Tampoco están de acuerdo con el complemento salarial que está proponiendo el Grupo Ciudadanos que va a conseguir un mayor beneficio a las empresas y un salario congelado.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, comentando los índices de paro de esta crisis tan duros de superar, y debido a las reformas laborales que estamos sufriendo más de tres millones de pesetas han dejado de pertenecer a la clase media, en este caso los minijobs son de una empresa pública y este Partido votará a favor de la Moción.

La Sra. Galán Jurado explicando que las medidas laborales en este País las adopta el Partido Popular, también están en contra de la reforma laboral que hizo el Partido Socialista, pero el Popular ha incidido más en la merma de derechos de los trabajadores. En su Moción se dirige al gobierno de la Nación y al de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde Presidente considera que no ha lugar a otro turno de palabra, pasando a la votación.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7,3,2,2,1,8 y 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA para la gente, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), de los que actualmente la componen, acordó aprobar dicha Moción.

10º.- Moción Del Grupo Municipal CSSPTT referente al Tratado del Trasatlántico de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016, cuyo tenor literal dice:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CSSPTT, REFERENTE AL TRATADO TRASATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la moción e informes. La parte dispositiva de la moción es del siguiente tenor literal:

PRIMERO- Manifiestar el rechazo del Ayuntamiento de Benalmádena a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, porque se atenta contra los servicios públicos básicos.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión inmediata de las negociaciones sobre este tratado

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a cada grupo parlamentario europeo en representación de España, al Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y publicarlo en la web municipal.

E igualmente se transcribe el informe de fecha 06/05/16 de la Secretaría General, del siguiente tenor:

Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,
INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena mediante moción presentada por el Grupo Costa del Sol Sí Puede Tic Tac (CSSPTT), mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2016 con registro de entrada nº 10317, en resumen el siguiente acuerdo :

Manifiestar el rechazo al Tratado del Trasatlántico de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E., Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.



SECRETARÍA GENERAL

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla manifestar el rechazo al Tratado del Trasatlántico de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.

SEGUNDA .- Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial ,son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía ,o en las distintas Leyes sectoriales, estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

CUARTA.- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario. Así mismo podría clasificarse como un ruego en virtud de lo dispuesto en el art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTA .- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión

Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

Por el Sr. García se explica el objeto de la Moción: podría haber problemas con temas de seguridad alimentaria, constitución de tribunales privados para la resolución de conflictos, incidencias en la normativa de seguridad laboral, etc. Ellos están en contra y por eso han planteado esta moción.

Interviene la Sra. Scherman manifestando que su grupo se abstendrá, porque no están de acuerdo con la falta de transparencia del proceso de negociación, pero sí en que la materia se regule. Pero no puede pronunciarse sobre la regulación, dado que se desconoce su contenido

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos IULV-CA para la gente y CSSPTT, y la abstención del resto de los miembros, proponiéndose en consecuencia al Pleno que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple el siguiente dictamen

PRIMERO.- Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Benalmádena a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, porque se atenta contra los servicios públicos básicos.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión inmediata de las negociaciones sobre este tratado

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a cada grupo parlamentario europeo en representación de España, al Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y publicarlo en la web municipal.”

Seguidamente se produce el siguiente debate:

El Sr. García Moreno, quiere transmitir un mensaje de ánimo y otro de tranquilidad, el primero para el Grupo PSOE, pidiéndole que se ponga en este caso al lado de la ciudadanía y no de las multinacionales, dando síntomas de tener miedo. La Concejalía de Vivienda carece de medios humanos y materiales. Nosotros no somos el enemigo tendemos la mano y vamos a gobernar con el PSOE, se iba a cambiar las posiciones en el Pleno íbamos a estar sentados al lado de Izquierda Unida estos síntomas son preocupantes, dando lectura íntegra a su Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TPI, por sus siglas en inglés) es un acuerdo económico, actualmente en proceso de negociación entre el Departamento de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión Europea, cuya finalidad última es la creación de una gran zona económica de libre circulación de inversiones y mercancías entre EEUU y los Estados Miembros de la Unión Europea, reduciendo las barreras no arancelarias y uniformizando las regulaciones que afectan al funcionamiento de los flujos económicos entre EEUU y la UE, por considerarse estas formativas un obstáculo para la actividad económica de los monopolios.



SECRETARÍA GENERAL

Por tanto, UE y EEUU están acelerando este proceso, con el concurso de pocos pero selectos agentes negociadores y marginando a representantes políticos y entidades locales, a pesar de las grandes repercusiones que estos acuerdos pueden tener para los municipios de la UE pues representan un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, mediambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

De acuerdo a la información que ha trascendido, en las negociaciones de los TPI intentan incluir mecanismos de protección de las empresas (Frente a los estados y las administraciones públicas), tales como una Comisión de Arbitraje, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS), encargada de resolver los hipotéticos conflictos entre sector público y compañías privadas. Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento de niveles de protección ambiental) o cualquier otra circunstancia que ellos entiendan que reducen los beneficios futuros de una compañía. Cabe recurso judicial a estas decisiones pero ello podría suponer elevados costes procesales que tendríamos que asumir todos (basten como ejemplo los 22 millones de € con los que Eslovaquia ha tenido que indemnizar a una aseguradora por interrumpir el proceso de privatización sanitaria iniciado por un gobierno anterior) sin olvidar que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Asimismo, la amortización o uniformización de los marcos legales podrían suponer una rebaja grave de las condiciones laborales de los trabajadores europeos. La legislación estadounidense en materia de seguridad en el trabajo es más indefinida y la libertad sindical se haya ampliamente restringida. Basta recordad que los EEUU no han ratificado importantes tratados internacionales sobre trabajo, tales como el "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación" de 1.948, el "Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva" de 1949 ó el "Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación)" de 1.958. Por consiguiente, es previsible que cualquier uniformización de las formativas entre EEUU y EU resulte en un desmantelamiento de derechos sociales y laborales conquistados por la clase trabajadora europea, que redundará en un aumento de la explotación en aras de "aumentar competitividad" y la obtención de ganancias que beneficiarán a grandes corporaciones y monopolios causando mayores daños a las PYMEs, lo que conllevaría una mayor destrucción y precarización de puestos de trabajo.

Por último, uno de los objetivos de los TPI es condicionar la legislación que puedan promulgar los Estados en materia de servicios públicos, como la sanidad, la educación, la protección de los consumidores o el medio ambiente.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TPI es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública. Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas ó poner en peligro aspectos positivos de la ley de contratación pública de la UE, es decir, los

que facilitan el desarrollo regional y local, pues permiten tener en cuenta, además de los criterios meramente mercantiles, otros aspectos como los sociales y los medioambientales.

El TPI, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como el acceso a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de la administración, además de comprometer el nivel de competencias y de soberanía de los representantes elegidos para gestionar y administrar de forma autónoma los recursos municipales. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de la administración municipal para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de la población.

Y para finalizar, huelga recordar que las Entidades Locales, al ser la administración más próxima al ciudadano:

1.- Tienen el deber de injerencia respecto a las negociaciones de los TPI, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.

2.- Son los canales adecuados para proteger el medio ambiente y promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, que se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

3.- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad y el carácter público de los servicios municipales.

Por todo ello, el Grupo Político Municipal Costa del Sol Sí Puede propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su rechazo a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos porque atenta contra los servicios públicos básicos.

2º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión inmediata de las negociaciones sobre este Tratado.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a cada grupo parlamentario europeo en representación de España, al Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y publicarlo en la web municipal”.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, afirmando que es cierto que la Concejalía necesita un Técnico y hay que sacar una bolsa. En cuanto a la distribución de los sitios de los Grupos Políticos se aprobó en Junta de Portavoces, pero no se pudo llevar a la práctica por motivos de espacio, aunque se ha buscado una solución que si no ha sido para este pleno, será para el siguiente.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, invitándolos si no están de acuerdo con el Equipo de Gobierno que se unan con ellos en la oposición.

El Sr. Ramundo Castellucci, Miembro no adscrito, expresa que a pesar de estar de acuerdo con la parte dispositiva de la Moción necesitan de más información para posicionarse, por eso ellos van a abstenerse.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, se manifiesta en el sentido del Sr. Ramundo Castellucci, en cuanto a la opacidad de este tratado, a la falta de transparencia que es nula no sólo para los civiles, sino para los propios



SECRETARÍA GENERAL

eurodiputados que no pueden acceder a los documentos. Relacionando una serie de derechos que se perderán, como libertad sindical, negociación colectiva, sanidad, educación, pensiones.....los recursos naturales potenciando el fracking. Mientras que la ciudadanía se mantiene pasiva los que presionan para que se llegue a este acuerdo han sido la industria automovilística, las químicas, las farmacéuticas, la agroalimentarias, las energéticas, los bancos y los fondos de inversión. Le sorprende que no haya una reacción de todos los Partidos Políticos contra este atentado a los derechos de la humanidad.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del PSOE, indica que su Grupo está de acuerdo con la Moción, por tanto en contra de este tratado, están por el diálogo no solamente municipal, sino que afecte a Europa. No pueden estar a favor de esas negociaciones que incumplen tantos derechos y opacas y falta de transparencia como ha quedado reflejada en la intervención de la Sra. Galán Jurado. Introduce un inciso sobre el fracking, significando que es muy grave para el Medio Ambiente, por eso todos debemos estar informados, existen estudios que avalan que los terremotos frecuentes que han sufrido en el levante es producido por estos efectos.

El Pleno por 12 votos a favor (7, 2, 2, 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, y 1 @lternativa x Benalmádena) y 12 abstenciones (3 Miembros no adscritos, 8 del Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), acuerda aprobar la Moción que ha quedado transcrita.

ooooooooOOOoooooooooooo

El Alcalde Presidente considera que ahora es el momento por si cualquier Grupo Político quiere proponer algún asunto para ser tratado con carácter de urgencia.

La Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular, quiere proponer con carácter urgente la inclusión de la toma de posesión de D. Juan Adolfo Fernández Romero como Concejal de esta Corporación, justificando su urgencia en que la Corporación se compone de veinticinco Concejales, llevan un mes con veinticuatro Concejales al objeto de que esté completa para el próximo pleno.

El Sr. Alcalde Presidente da la palabra al Sr. Hernández Leiva del Grupo CSSPTT, preguntando si la documentación está correcta, en plazo y si hay informes de Intervención y de Secretaría.

La Sra. Secretaria informa que los documentos que obran en el mismo son los siguientes: -la Credencial remitida por la Junta Electoral Central de fecha 28.4.2016 con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 10.179 fecha 3-5-2016, diligencia de la Secretaría haciéndole entrega de la Credencial y requerimiento de la documentación

que debe aportar con carácter previo a su toma de posesión con fecha 5.5.2016, asimismo obra en el expediente la documentación presentada por D. Juan Adolfo Fernández Romero, en la Secretaría General con fecha 25.5.2016 a las trece horas y cinco minutos.

Asimismo informa que el informe de la Secretaría no es preceptivo pero sí aconsejable para cotejar la información que se le exigió en su momento, ha sido revisada y está correcta en principio pero no he podido emitir informe por la premura.

El Sr. Interventor Municipal interviene para matizar que no existe problema en la parte de consignación.

Toma la palabra la Sra. Olmedo Rodríguez, Miembro no adscrito, expresa que hay unos plazos en burocracia que hay que cumplir y que no considera que sea urgente.

Seguidamente la Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, no considera la urgencia, puesto que tampoco han presentado la documentación con tiempo, se de la posibilidad a que la Secretaria pueda emitir su informe y se lleve al próximo pleno sin ningún problema.

La Sra. Scherman Martín, como Portavoz del PSOE, en el mismo sentido, que desde que se le ha requerido por la Secretaría General ha tenido suficientemente tiempo para aportar la documentación y no tener que venir ahora con esta urgencia, por tanto el voto será en contra de dicha urgencia.

El Sr. Alcalde Presidente indica que próximamente se va a convocar un pleno extraordinario y se podría incluir en el orden del día, sometiendo a votación la urgencia de dicha propuesta.

El Pleno por 15 votos en contra (7 del Grupo PSOE, 3 Miembros no adscritos, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, y 1 @lternativa x benalmádena) 1 abstención (del Grupo Vecinos por Benalmádena) y 8 a favor (Grupo Partido Popular), no se aprueba la urgencia de la propuesta de la Sra. García Gálvez de toma de posesión de D. Juan Adolfo Fernández Romero.

11º.- Ruego del Grupo Partido Popular instalación de espejo frente a señalización horizontal vial en la incorporación de Avda. del Chorrillo a Avda. Juan Luis Peralta dirección Retamar.-

Dada lectura por el Concejal Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos: Vecinos residentes en Benalmádena Pueblo nos trasladan la necesidad de instalar un espejo frente a la señalización horizontal vial en forma de cuadrícula amarilla situada en la incorporación de Avda. del Chorrillo a Avda. Juan Luis Peralta dirección Retamar.

Nos comunican que no existe buena visibilidad para los que se incorporan a Avda. Juan Luis Peralta a cuando espera en el semáforo algún vehículo de gran dimensión provocando en alguna ocasión situaciones conflictivas.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva elevamos a Pleno el siguiente ruego:



SECRETARÍA GENERAL

RUEGO: Rogamos se proceda a estudiar por parte de la delegación municipal responsable, la conveniencia y posibilidad de instalar dicho espejo.
Fdo. Juan Olea Zurita. Firmado. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena.”

El Sr. Jiménez López, Delegado de Movilidad acepta el ruego y le adelanta que ya se ha pedido informe a la Policía Local de su viabilidad.

12º.- Ruego del Grupo Partido Popular sobre facilitar acceso de vehículos de emergencias a C/ Ntra. Sra. de la Victoria y se repongan bombillas en las farolas de entrada a la calle.-

Dada lectura por el proponente Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos: Vecinos residente en C/ Nuestra Señora de la Victoria en Benalmádena Pueblo nos trasladan quejas en cuanto a la imposibilidad de entrada de vehículos sanitarios y de seguridad en su calle.

En los últimos días se han producido avisos a dichos servicios de emergencias por algún vecino y debido al estacionamiento de vehículos en los laterales de esta estrecha calle, no han podido entrar.

Nos trasladan que para garantizar el acceso sería conveniente colocar señalítica vertical en la entrada de la calle informando de la imposibilidad de aparcamiento en zonas no habilitadas para ello.

También nos comunican la falta de iluminación en la curva de la entrada a la calle.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva elevamos a Pleno el siguiente ruego:

Ruego: Rogamos se proceda a estudiar por parte de la delegación municipal responsable, la conveniencia y posibilidad de facilitar el acceso de los vehículos de emergencias en C/ Nuestra Señora de la Victoria y se repongan las bombillas en las farolas de la entrada de la calle.

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena.”

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, acepta el ruego, aunque explica que no tiene constancia de ninguna queja de algún vehículo de emergencia.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicando que ya están colocadas las bombillas en las farolas de dicha calle.

13º.- Ruego del Grupo Partido Popular incorporar la parada de autobús de Avda. Arroyo Hondo dentro del acerado para mejorar la circulación.-

El Sr. Olea Zurita, da lectura al siguiente ruego que dice:

“Exposición de motivos: Vecinos nos trasladan la necesidad de mejorar el tráfico en una de las arterias más transitadas en horas punta que conecta Benalmádena Pueblo con Arroyo de la Miel como es Avda. Arroyo Hondo.

En ese vial se producen con mucha frecuencia retenciones de tráfico importantes, algo se agrava con la parada de autobús situada junto al CHARE dirección Arroyo de la Miel.

Dicha parada al no estar habilitada dentro del acerado provoca que el autobús se detenga en el carril de circulación generando atascos.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva elevamos a Pleno el siguiente ruego:

Ruego: Rogamos se proceda a estudiar por parte de la delegación municipal responsable, la conveniencia y posibilidad de incorporar la parada de autobús dentro del acerado para mejorar la circulación.

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejel del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

El Sr. Jiménez López, Concejel de Movilidad, acepta el ruego, informando que se le ha dado traslado al Consorcio de Transporte para que opte por una solución para hacer efectiva la fluidez del tráfico realizando una bahía.

14º.- Ruego del Grupo Partido Popular se rebaje el acerado entre las Calles Lanzarote y C/ Tenerife para la circulación de las personas con movilidad reducida.-

Dada lectura por la Sra. Macías Guerrero, proponente del mismo, que dice:

“Exposición de motivos: Vecinos y propietarios de los comercios ubicados en el cruce entre las calles Lanzarote con calle Tenerife nos solicitan se rebaje el acerado en dichas calles para poder posibilitar la circulación de las personas con movilidad reducida. Por todo ello, formulamos el siguiente:

Ruego: Ruego que se contemple cuanto antes entre las actuaciones del actual Gobierno. Fdo.”

La Sra. Macías Guerrero indica que tiene fotos y que también existen otras calles que se las puede facilitar con el mismo problema.

Contestando el Sr. Rodríguez Fernández, Concejel Delegado de Servicios Operativos que tiene conocimiento y que se van a realizar en breve.

El Sr. Alcalde Presidente explica que se suprimieron unos siete u ocho aparcamientos para dejar las esquinas libres para posibilitar el paso, lo comenta porque hay un ruego para que se recuperen las plazas de aparcamiento que se habían suprimido, hay que aunar criterios o se suprimen aparcamientos para movilidad reducida o se aumentan.

Interviene el Sr. Olea Zurita, Concejel del Partido Popular, su Grupo está concienciado con la eliminación de las barreras arquitectónicas, una de sus prioridades cuando fue Delegado de Servicios Operativos, estamos para apoyar y que Benalmádena sea accesible, pero que no se mezclen los temas.



SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Jiménez López, Delegado de Movilidad, expresa que en el Plan de Asfaltado no se incluyó la C/ Lanzarote y no se pudieron acometer dichas reformas. No obstante se acepta el ruego.

15º.- Ruego y pregunta del Grupo Partido Popular sobre el área responsable de las actuaciones relacionadas con el patrimonio cultural e histórico. Presupuesto y apertura al público. Se coloque cartelería informativa del yacimiento y se proceda a su mantenimiento y limpieza.

Da lectura el Concejal Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos: Vecinos residentes en Benalmádena Costa se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos la situación que presenta uno de los yacimientos arqueológicos importantes de nuestra localidad como es Benalroma sito en Avda. de las Palmeras.

El yacimiento está compuesto por restos arquitectónicos de una fábrica de salazón, y pone de manifiesto la importancia que tuvo nuestro municipio en el comercio y distribución de productos de fabricación autóctona como era el “gárum” por todo el antiguo Imperio romano.

Hace varias legislaturas el Ayuntamiento realizó una inversión importante para ensalzar y proteger dicho punto de interés histórico. Tras ese reembolso, la instalación ha permanecido cerrada y carece de cartelería informativa sobre el yacimiento.

Otra de las cuestiones planteadas por los vecinos es la necesidad de limpieza, desbroce y mantenimiento del yacimiento como también de los restos ubicados a unos metros frente a la Avda. Antonio Machado.

El Partido Popular entiende que la conservación y aprovechamiento de nuestro patrimonio cultural e histórico pueden ser una atracción turística más para Benalmádena además de una herramienta importante para que nuestros ciudadanos conozcan mejor el origen de nuestra ciudad.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva elevamos a Pleno las siguientes preguntas y ruegos:

Preguntas: Con la distribución de competencias del equipo de gobierno actual ¿Qué área municipal es la responsable de las actuaciones relacionadas con el patrimonio cultural e histórico?

¿Qué presupuesto tiene el Ayuntamiento dedicado a dicha materia?

¿Tiene intención este equipo de gobierno de abrir dicha instalación al público? En caso afirmativo, ¿cómo piensan realizarlo?.

Ruego: Rogamos que se proceda a colocar cartelería informativa del yacimiento y se proceda al mantenimiento, limpieza y desbroce de las zonas indicadas en la exposición de motivos.

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena.”

La Sra. Galán Jurado, Concejala de Cultura, aunque corresponde la competencia a la Junta de Andalucía, se está trabajando manteniendo reuniones para recuperar el patrimonio y se ponga en valor, al menos Benalroma y los Molinillos. El Ayuntamiento no tiene suficiente presupuesto para acometer todas las obras de mejora que se necesita. En cuanto a la cartelería no se puede instalar para que luego no sea la adecuada. Y sobre la limpieza se mantiene.

16º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre aparcamiento de Balmoral.-

La Sra. Cifrián Guerrero, da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: En pasados plenos preguntamos por el desarrollo de la obra del aparcamiento de Balmoral.

Preguntas:

¿Se ha terminado ya esta actuación por parte de IELCO?

¿Qué se están haciendo con los aparcamientos y quién está gestionando esta actuación?

¿Qué pasó con el acuerdo que se iba a alcanzar con los vecinos para vender el mayor número de plazas posibles?

Fdo.”

Contesta el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Urbanismo, informando que la empresa de IELCO ya ha terminado y está decepcionada por parte del Ayuntamiento y el Departamento de Patrimonio está tramitando la escritura, pendiente de emitir un informe de calificación ambiental. Hay que proceder a subsanar una serie de deficiencias. El total de plazas es de 148 vehículos, 20 motos, 21 trastero, el Ayuntamiento es propietario de 20 plazas, 99 plazas están reservadas por vecinos, pero no se puede concretar la venta hasta que no se culmine la división horizontal. También hay vecinos de Benalmar que están interesados en algunas plazas.

17º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre la puesta en marcha de un punto limpio.-

La Sra. Cifrián Guerrero da lectura a las mismas, que dice:

“Exposición de motivos: Llevamos desde el inicio de la legislatura preguntando en varias ocasiones desde los dos grupos que conformamos la oposición sobre la puesta en marcha de un punto Limpio.

Preguntas:

¿Se ha adelantado algo al respecto?

¿Me podría indicar las novedades y detallar cuándo se va a poner en marcha este proyecto tan necesario para que nuestros vecinos puedan depositar residuos contaminantes?

Fdo.”

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente, que la Junta de Andalucía ya ha elegido el sitio en la Finca D^a María y se está redactado el proyecto que lo remitirán en unos días para la supervisión de nuestros técnicos.



SECRETARÍA GENERAL

18º.- Pregunta del Grupo Partido Popular sobre parcela situada en Ronda de Golf Oeste sobre construcción de aparcamientos y parque público para legalización de la vivienda.-

Dada lectura por la Concejala Sra. Cifrián Guerrero a la siguiente:

“Exposición de motivos: Vecinos de la urbanización Torrequebrada nos formulan las siguientes.

Preguntas:

¿Qué novedades hay respecto a la parcela situada en la Ronda de Golf Oeste en la que un particular debe construir aparcamientos y un parque público para poder legalizar parte de su vivienda?.

Fdo.”

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta que está luchando por ello. Se trata del expediente 1197/2014 que ya cuenta con una aprobación inicial de este pleno el 13.8.2015. Cuando se obtenga la aprobación definitiva el propietario la tiene que cederla al Ayuntamiento y tiene la obligación de la construcción de un parque infantil y unos aparcamientos. Se ha remitido a la Junta de Andalucía que tiene que emitir informe y luego al Consejo Consultivo.

19º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre nueva oferta presentada en Fitur Bike Park que iba a romper la estacionalidad turística.-

La Sra. Cifrián Guerrero, da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: En la pasada edición de Fitur se presentó un proyecto denominado Bike Park. Una nueva oferta con la que se anunció que se iba a romper la estacionalidad turística.

Preguntas:

¿Qué se ha desarrollado ya hasta la fecha para la puesta en marcha de esta oferta?

¿Nos podría explicar cuándo, cómo , cuánta inversión y cuántos puestos de trabajo va a generar este proyecto?

¿Nos podría detallar el mismo?

Fdo.”

Contesta la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Turismo, matizando que con este proyecto sólo no se va a romper la estacionalidad turística, ayudará a reducirlo, se está luchando y no es nada sencillo, y no es la única medida que se está estudiando. Otro objetivo es regularizar las rutas de nuestro monte que se está explotando por grupos que bajan sin seguridad para los senderistas. Se está desarrollando el proyecto conjunto con la Junta de Andalucía, tiene que salir a concurso público. Es una actividad que va a

generar puestos de trabajo, directa e indirectamente, aunque no puede decir cuantos. Y se pretende que esté abierto desde septiembre hasta junio.

La Sra. Cifrián Guerrero solicita obtener copia del proyecto, contestándole la Sra. Cortés Gallardo que existe actualmente un borrador que se lo puede adelantar.

20º.- Pregunta del Grupo Partido Popular sobre coste del envío masivo de cartas sobre las subvenciones de IBI y Basura.-

Dada lectura por el Concejal Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos: En los pasados días tenido conocimiento de la resolución de la Junta Electoral de zona al respecto del apercibimiento y advertencia al equipo de gobierno sobre el envío masivo de más de 14.000 cartas sobre las subvenciones del IBI y la Basura con un claro contenido partidista y consideradas como propaganda electoral a cargo de las arcas municipales.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva y responsable con los intereses de los ciudadanos elevamos a Pleno la siguiente pregunta:

Pregunta: ¿Qué coste ha tenido para las arcas municipales este envío masivo de cartas?

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contesta el Sr. Arroyo García, Delegado municipal de Economía y Hacienda 6.716, 70 euros, comentando que este envío le correspondía hacerlo a ustedes que es cuando se tenía que haber cumplimentado el modelo 347. No es ninguna propaganda electoral, la misma Junta Electoral ha dicho “que puede ser” y añade que si fue propaganda electoral el cartel que ustedes pusieron de coste superior “salimos del atasco”.

21º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre los responsables de contestar a las solicitudes de las Asociaciones, control de subvenciones a las asociaciones y si van a contestar por escrito como se le están solicitando por Registro de Entrada.-

La Sra. Peña Vera da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: En la pasada legislatura, cada delegación era responsable de las asociaciones relacionadas con su área, si era cultural se encargaba cultura, así mismo si llegaban escritos a Participación Ciudadana de las asociaciones esta lo derivaba a la concejalía a la que pertenecía, hoy en día desconocemos cual es la organización que lleva sobre este tema el actual equipo de gobierno.

No obstante estamos recibiendo quejas sobre esta cuestión, incluso nos informan que están presentando solicitudes a través del Registro de Entrada Municipal desde el pasado mes de octubre de 2015 y no están siendo contestadas oficialmente.

Es por ello, que realizamos las siguientes preguntas:

Preguntas:

1.- ¿Quiénes son los responsables de responder y contestar el Registro de Entrada de solicitudes de las asociaciones?



SECRETARÍA GENERAL

2.- ¿Cómo se gestiona el control de subvenciones a las asociaciones y quienes son los responsables?

3.- ¿Van a cumplir sus obligaciones de contestar por escrito como se les está solicitando a las solicitudes hechas por Registro de Entrada? ¿En qué tiempo?

Fdo. Yolanda Peña Vera. Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena.”

Contesta la Sra. Galán Jurado, informando que los escritos que provienen del Registro de Entrada van a Participación Ciudadana lo contestan y sino lo dirigen a las competentes.

La Sra. Olmedo Rodríguez, Miembro no adscrito, manifiesta que ha mantenido reuniones con esta Asociación que refiere la Sra. Peña Vera, que se le ha atendido también en Benalempa, tengo conocimiento de sus propuestas, cursos que querían realizar, aunque no he recibido todavía una necesidad de mi Concejalía y estoy en la espera de prestarle la colaboración que necesiten.

La Sra. Peña Vera pregunta sobre el plazo legal que existe conforme a la Ley para contestar a las Asociaciones, informando la Sra. Secretaria que la vigente Ley de Procedimiento Administrativo establece que los plazos para resolver los procedimientos serán los específicos de cada materia, regulado en su legislación y en su procedimiento reglamentario oportuno, de forma general también establece la Ley que cuando éste no se haya regulado será un plazo máximo de tres meses.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que cuando se abra el plazo de subvenciones, se valorarán a las Asociaciones en razón de los proyectos que presenten, del arraigo social, del número de socios y de la labor que desempeñen en el Municipio y aportar una Memoria del tipo de actividad. Se habla de dinero público se hará lo que la Administración permita.

La Sra. Peña Vera comenta que se han reunido con todos los miembros del Equipo de Gobierno, se les ha atendido, pidieron entrar en el Pacto Local por el Empleo y no se les ha contestado a eso. Disponen de un local en Asuntos Sociales pero no se les ha dicho por escrito cuando y de qué horario disponen. Contestándole el Sr. Alcalde que no se puede poner porque se disfruta por más colectivos, en cuanto al Pacto Local no tiene inconveniente.

22º.- Ruegos y preguntas.-

22º.-1.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre incremento del pago del 10% en los recibos de IBI y Basura doméstica.-

El Concejala Sr. Lara Martín da lectura a las siguientes:

“EXPONGO: Habiendo realizado un estudio de diversos recibos de IBI y de Tasas de Basuras domésticas emitidas y/o pagados en el ejercicio 2016, hemos denotado que sobre estos Impuestos y Tasas domiciliados se ha incrementado el pago de un 10% con respecto al ejercicio 2015, sin haber habido alteración alguna de la Base sobre la que calculan los mismos. A sabiendas que la reducción en la subvención de los mismos sufriría una bajada de un 5% de 2015 a 2016, pasando del 55% al 50%.

PREGUNTO.

PRIMERO: ¿A qué se debe la bajada de un 10% de subvención en 2016 sobre los recibos domiciliados respecto a 2015, que supone a su vez un aumento del pago de los mismos de un 10%?

SEGUNDO: Si por error, se ha aplicado por exceso una rebaja del 5% en dicha subvención, ¿se va a contemplar la compensación mediante alguna medida a tomar?

TERCERO: En la emisión de cartas que por parte de este equipo de gobierno se ha remitido a todos los vecinos/as beneficiarios de esta subvención, donde no sólo se especifica que es beneficiario de la misma y su importe de subvención en 2015 por I.B.I. y Basura doméstica, sino también, se contemplan los datos fiscales y D.N.I. de la personas que se bonifica, sin que las mismas estén certificadas, ¿no creen Vds. que están incumpliendo con la Ley 15/1999 de Protección de datos y su Reglamento contemplado en el R.D. 1720/2007?.

Benalmádena a 19 de Mayo de 2016. Firmado”.

Contestando el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Arroyo García en el sentido de que es un error de concepto, hemos pasado de la bonificación del 55% al 50%, si el recibo completo es de 100 euros paga 45 euros, si le aplica el 50% paga 50 euros haga el cálculo sobre la compensación, lo podemos comprobar, aplicándole el 5% de domiciliación le sale correcto. Sobre los datos personales está consultado con los técnicos y no incumple la Ley de Protección de Datos.

22º.2.- Pregunta pendiente de contestar al Sr. Olea Zurita sobre conocimiento de la Sentencia del Consorcio UTDLT.-

Contestándole el Sr. Alcalde que tienen conocimiento de la misma y que están pendiente de los informes técnicos y la Sentencia definitiva.

22º.3.- Pregunta pendiente del Sr. Moya Barrionuevo sobre instalación de la fibra óptica en el Municipio.-

El Sr. Moya Barrionuevo que estaba pendiente de información para este Pleno. Tomando nota el Sr. Alcalde para contestarle en el próximo pleno.

22º.4.- Pregunta pendiente de la Sra. Cifrián Guerrero sobre informe policial de Avda. del Sol antigua CN 340.-

La Sra. Cifrián Guerrero indicando que queda pendiente facilitarle el informe policial todavía, el técnico ya se lo entregó el Sr. Ramundo Castellucci. Especificando que lo que necesitaba era lo que leyó aquí el Sr. Marín Alcaraz, asintiendo el Delegado.

El Sr. Alcalde Presidente pide a los señores Concejales que expresen sus preguntas “in voce” ahora mismo seguidas unas detrás de otras.



SECRETARÍA GENERAL

22º.5 - Preguntas de la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz Partido Popular, sobre la carta remitida del IBI y Basura

La Sra. Cifrián Guerrero pregunta sobre la carta que ha remitido a más de 14.000 vecinos de Benalmádena, respecto al IBI y a la Basura, donde dice la Junta Electoral que es propaganda electoral y se le apercibe y se le pide que lo retire de correos. La valla que puso su Partido coincidió con el adelanto de elecciones autonómicas. Sus preguntas son: el coste del envío de las cartas y el personal que se ha destinado a las mismas. ¿Quién ha redactado esa misiva? ¿quién es el técnico o el político? Y si han enviado alguna orden a Correos para que se dejen de distribuir.

22º.6.- Preguntas de la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, sobre refuerzo de personal temporada estival.-

Cuáles son los incrementos de personal de la plantilla de limpieza como del parque móvil para la temporada estival, en qué plazo va a entrar a trabajar y cómo se va a hacer.

22º.7.- Pregunta de la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, sobre el Plan de Empleo Local.-

La Sra. Cifrián Guerrero sobre si hay alguna novedad en el Plan de Empleo Local.

22º.8.- Ruego de la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, sobre evento de la Asociación Alzheimer.-

La Sra. Cifrián Guerrero comenta que el mismo día que celebran un evento en el Auditorio la Asociación Alzheimer, que lo solicitaron hace más de seis meses, coincide con una concentración motera junto al mismo, y están preocupados por el tema del ruido ya que les va a perjudicar a la acústica. Ruego que tengan en cuenta cuando programen los eventos y le den solución.

22º.9.- Ruego de la Sra. García Gálvez, del Partido Popular, sobre negociaciones Pacto Local por el Empleo.-

La Sra. García Gálvez para que se vean las actas del Pacto Local por el Empleo y se vean los huecos que faltan por firmar los dos sindicatos UGT y CCOO, excepto en el año 2013, que vino CCOO. Les invita a que lo comprueben y no vale el que las firmen a posteriori.

22º.10.- Ruego de la Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular, de la Asociación LGBTIQ El Arco Iris sobre día Internacional.

La Sra. Macías Guerrero da lectura al siguiente escrito:

“Desde la Asociación LGBTIQ El Arco Iris de Benalmádena, manifestamos el malestar y la indignación hacia el Ayuntamiento de Benalmádena y sus concejalías pertinentes ya que deberían de haber llevado a cabo un acto institucional el pasado 17 de Mayo de 2016, con motivo del día Internacional contra la LGBTIQFOBIA.

Un acto en el que la repulsa a la Homofobia, Lesbifobia, Bifobia, Transfobia, Interfobia y Queefobia no estuvo presente en el municipio de Benalmádena ya que nadie se puso en contacto con la Asociación para llevarlo a cabo, un acto que se silenció y se pasó por alto, dejando así patente la grandísima implicación e interés sobre los derechos humanos de nuestro colectivo y visibilización en el municipio.

Un acto que si estuvo presente en varios municipios vecinos donde a todos fuimos invitados y al que asistimos gustosamente, nos hicimos eco en dos programas de tv en Mijas 340 donde nos invitaron a participar en un programa especial para tal día y en la colaboración de un Spot contra la LGBTIQFOBIA en el Ayuntamiento de Mijas, en FTV Fuengirola donde también acudimos a una programación especial en el día Internacional contra la LGBTIQFOBIA, y a la lectura de un manifiesto e izada de bandera en el Ayuntamiento de Fuengirola, el Ayuntamiento de Torremolinos se sumó a este día una vez más , agradecemos su interés e invitación en una fecha tan señalada e importante a nivel internacional nuevamente, donde asistimos varias asociaciones del colectivo por la lucha de los derechos humanos.

Sin mas queremos dejar constancia de nuestro grandísimo malestar por haber pasado por alto y dando paso a otras fiestas internacionales en ese mismo día en el municipio de Benalmádena, donde aún los derechos humanos quedan a un lado.

Atentamente. Sandra Guijas. Presidenta”.

22º.11.- Ruego del Sr. Olea Zurita, del Partido Popular, sobre Trofeo de Judo en el Polideportivo de Benalmádena Pueblo.

El Sr. Olea Zurita comenta que ha recibido queja de algunos padres que sus hijos practican Judo porque el domingo pasado no pudieron celebrar el 11º Trofeo de Judo por la falta de previsión de la seguridad el evento, además que es un descrédito para Benalmádena. Por tanto su ruego es para que se prevea para otro evento y no se tenga que cancelar y que genera malestar por la mala imagen de Benalmádena.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se contestarán en el siguiente pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veintidós minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 1 de junio de 2016
LA SECRETARIA GENERAL ,

Sara Belén Troya Jiménez